

**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



**“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LA INDUSTRIA  
TEXTIL APLICADO A LA EMPRESA EXPORTADORA DE SOMBREROS  
DE PAJA TOQUILLA SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previo a la obtención del Título de:

**CONTADOR PÚBLICO AUDITOR**

**AUTORES:**

EDISSON SANTIAGO BRAVO CHUQUI.

**C.I:** 0105272439

SILVANA MARITZA PALOMEQUE ARIAS.

**C.I.:** 1400850267

**DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN:**

DRA. ADRIANA ELIZABETH MORA BERNAL

**C.I.:** 0104175112

CUENCA –ECUADOR

2016



## RESUMEN

La actual crisis económica mundial y específicamente la del Ecuador, ha ocasionado que el actual gobierno busque la manera de incentivar la producción nacional, para dinamizar la economía. A más de los incentivos a la producción existen otros incentivos tanto económicos y tributarios, como de asesoría y capacitación, que buscan ayudar a las empresas exportadoras a mejorar su competitividad en el mercado internacional, atrayendo divisas al país para a la postre mejorar la Balanza de Pagos.

En el presente trabajo de investigación, se realizó un estudio descriptivo, cuantitativo, deductivo, de análisis y de síntesis, con el objetivo de determinar si al realizar una correcta planificación tributaria, se podría evidenciar el posible beneficio de aprovechar determinados incentivos y su factibilidad de aplicación en el sector de exportaciones de sombreros de paja toquilla, específicamente en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Como resultado, se pudo evidenciar que, existen incentivos tributarios a la producción y a la exportación de sombreros de paja toquilla, que en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. no son aprovechados, ya sea por desconocimiento, falta de interés o condiciones necesarias para su aplicación. Al igual que Serrano Hat, existen otras empresas de su sector, que podrían beneficiarse tanto económica como financieramente de este tipo de incentivos, siempre y cuando sean aplicados correctamente.

**Palabras claves:** Incentivos tributarios, sombreros de paja toquilla, Devolución de IVA, Drawback simplificado, Certificados de Abono Tributario, Impuesto a la Renta, COPCI, LRTI.



## **ABSTRACT**

The current global economic crisis and specifically of Ecuador, has caused the actual government look for ways to encourage national production, to stimulate the economy. More than the production incentives there are other both economic and tax, advisory and training, seeking help export companies to improve their competitiveness in the international market, attracting money into the country to ultimately improve the balance of incentives payments.

In this research, I did a descriptive, quantitative, deductive, analysis and synthesis study with the objective to determine whether we could demonstrate the potential benefit to take advantage of certain incentives to make a proper tax planning, and feasibility of application in the export sector of straw hats, specifically in Serrano Hat Export Cía. Ltda. Company.

As a result, it was evident that there are tributary incentives to the production and export of straw hats, which in Serrano Hat Export Cía. Ltda. company are not exploited, either through ignorance, lack of interest or necessity conditions for their application. Like Serrano Hat, there are other companies in their sector, which could benefit economically and financially from such incentives, provided they are applied correctly.

Keywords: Tax incentives, straw hats, IVA refund, Drawback Simplified, Tax Credit Certificates, Income Tax, COPCI, LRTI.



## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	3
ÍNDICE GENERAL.....	4
Indice de tablas .....	6
Indice de Ilustraciones .....	7
DEDICATORIA.....	12
DEDICATORIA.....	13
AGRADECIMIENTO .....	14
AGREDECIMIENTO .....	15
INTRODUCCIÓN .....	16
1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	17
1.1. Sistema Tributario .....	17
1.2. Definición y Clasificación de los Tributos .....	22
1.2.1. Impuestos.....	24
1.2.2. Tasas.....	26
1.2.3. Contribuciones .....	27
1.3. Planificación Tributaria, evasión y elusión.....	28
1.3.1. Planificación Tributaria.....	28
1.3.2. Evasión.....	29
1.3.3. Elusión.....	29
1.4. La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. y los sombreros de paja toquilla en el Ecuador.....	30
2. INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA EN EL ECUADOR .....	31
2.1. Incentivos Tributarios: Definición y características.....	31
2.1.1. Definición.....	31
2.1.2. Características .....	33
2.2. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en el COPCI .....	35
2.2.1. Antecedentes .....	35
2.2.2. Tipos de incentivos que constan en el COPCI .....	41
2.2.3. Detalle de los incentivos .....	42
2.3. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno. ....	47
2.3.1. Antecedentes .....	47
2.3.2. Tipos de incentivos que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno.....	47



2.4.	Identificación y descripción de los incentivos tributarios a las exportaciones.....	53
2.4.1.	Antecedentes .....	53
2.4.2.	Devolución del IVA.....	55
2.4.2.1.	Antecedentes.....	55
2.4.2.2.	Base de cálculo. ....	55
2.4.2.3.	Acreedores a la Devolución ordinaria del IVA. ....	55
2.4.2.4.	Finalidad de la devolución de IVA ordinario a los exportadores de bienes. 56	
2.4.2.5.	Mecanismos de devolución del IVA. ....	60
2.4.2.6.	Requisitos generales para aplicar a la devolución de IVA ordinario. 60	
2.4.2.7.	Procedimiento de devolución ordinaria de IVA a exportadores de bienes. 61	
2.4.3.	Drawback simplificado.....	65
2.4.3.1.	Antecedentes.....	65
2.4.3.2.	Base de cálculo .....	66
2.4.3.3.	Ámbito de aplicación. ....	66
2.4.3.4.	Exportadores y Productos Beneficiarios de la devolución simplificada de IVA. ....	66
2.4.3.5.	Requisitos para acceder a la devolución simplificada de IVA... 67	
2.4.3.6.	Notificación y pago. ....	70
2.4.3.7.	Control posterior. ....	70
2.4.4.	Certificados de Abono Tributario.....	70
2.4.4.1.	Antecedentes.....	70
2.4.4.2.	Base de cálculo. ....	71
2.4.4.3.	Exportadores y Productos Beneficiarios de los CATs.....	71
2.4.4.4.	Requisitos para la concesión de CATs.....	72
2.4.4.5.	Procedimiento de concesión de CATs.....	75
2.4.4.6.	Uso del Certificado de Abono Tributario.....	76
2.4.4.7.	Control Posterior.....	77
2.4.5.	Sistema de Preferencias Arancelarias. ....	77
3.	PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN BASE A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LAS EXPORTACIONES DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA PARA LA EMPRESA SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.....	81
3.1.	Situación actual de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. ....	81
3.1.1.	Análisis Societario.....	81
3.1.2.	Análisis Laboral.....	82
3.1.3.	Análisis de Cumplimiento Tributario. ....	82
3.1.4.	Matriz de Cumplimiento de Incentivos Tributarios. ....	83
3.1.5.	Diagnóstico actual de tributos al comercio exterior.....	90
3.1.6.	Matriz de Cumplimiento de Incentivos Tributarios al Comercio Exterior. 90	
3.2.	Ahorro financiero de la planificación tributaria en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.....	91



3.2.1. Dedución para el cálculo del Impuesto a la Renta por incremento neto de empleados. ....	94
3.2.2. Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta por exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo. ....	99
3.2.3. Devolución ordinaria del IVA. ....	104
4. Análisis del caso de Devolución del IVA por el mes de septiembre del 2015 en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. ....	106
3.2.4. Drawback simplificado. ....	110
3.2.5. Certificados de Abono Tributario ....	112
4. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN. ....	116
4.1. Conclusiones. ....	116
4.2. Recomendaciones.....	119
Bibliografía .....	121
DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	124

## Índice de tablas

Tabla 1: Evolución de las exportaciones Ecuatorianas del sector Artesanías .....	37
Tabla 2: Evolución de los sombreros de paja toquilla .....	38
Tabla 3: Evolución de la exportación de sombreros de paja toquilla con respecto a las artesanías .....	39
Tabla 4: Cuadro resumen de incentivos tributarios en el COPCI .....	46
Tabla 5: Cuadro resumen de incentivos tributarios en la LRTI .....	48
Tabla 6: Situación Actual de Incentivos Aplicados en Serrano Hat Export Cía. Ltda.....	83
Tabla 7: Situación Actual de Incentivos Aplicados en Serrano Hat Export Cía. Ltda.....	90
Tabla 8: Rol de Pagos Serrano Hat Export Cía. Ltda. ....	95
Tabla 9: Rol de Provisiones Serrano Hat Export Cía. Ltda.....	96
Tabla 10: Cálculo del Impuesto a la Renta .....	97
Tabla 11: Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta .....	100
Tabla 12: Cálculo del Impuesto a la Renta próximo año (2015).....	103
Tabla 13: Anticipo a la Renta próximo año (2015).....	104
Tabla 14: Declaración del IVA (Compras).....	106
Tabla 15: Declaración del IVA (VENTAS) .....	107
Tabla 16: Cálculo del factor de proporcionalidad .....	108
Tabla 17: Cálculo de Liquidación del IVA.....	109
Tabla 18: Exportaciones realizadas con derecho a DRAWBACK SIMPLIFICADO .....	111
Tabla 19: Exportaciones Realizadas con derecho Certificados de Abono Tributario CATs .....	114



## Indice de Ilustraciones

Ilustración 1: Proceso de generación y pago de impuestos .....	36
Ilustración 2: Evolución de las exportaciones Ecuatorianas sector Artesanías ...	37
Ilustración 3: Exportaciones Ecuatorianas de Sombrero de Paja Toquilla .....	38
Ilustración 4: Evolución de la Exportación de sombreros de paja toquilla con respecto a las Artesanías .....	39
Ilustración 5: Tipos de Incentivos Tributarios .....	41
Ilustración 6: Flujograma de empresa productora .....	57
Ilustración 7: Flujograma de IVA de empresa comercializadora .....	58
Ilustración 8: Flujograma de empresa exportadora y productora de bienes .....	59
Ilustración 9: Flujograma de empresa exportadora de bienes .....	59
Ilustración 10: Proceso de devolución del IVA .....	65
Ilustración 11: Proceso para regularizar un DAE .....	75
Ilustración 12: Marco de los Acuerdos comerciales .....	80
Ilustración 13: Matriz de Incentivos Tributarios .....	92



## CLÁUSULAS DE DERECHO DE AUTOR

Universidad de Cuenca  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



Edisson Santiago Bravo Chuqui autor del trabajo de titulación "Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor

Cuenca, abril de 2016

---

Edisson Santiago Bravo Chuqui  
C.I: 0105272439



Universidad de Cuenca  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



Silvana Maritza Palomeque Arias autora del trabajo de titulación "Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora

Cuenca, abril de 2016

Silvana Maritza Palomeque Arias

C.I: 1400850267



## CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Universidad de Cuenca  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



Edisson Santiago Bravo Chuqui autor del trabajo de titulación "Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cia. Ltda", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor

Cuenca, abril de 2016

Edisson Santiago Bravo Chuqui  
C.I: 0105272439



Universidad de Cuenca  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Silvana Maritza Palomeque Arias autora del trabajo de titulación "Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, abril de 2016

Silvana Maritza Palomeque Arias  
C.I: 1400850267



## DEDICATORIA

A toda mi familia, en especial a  
mis padres Marco y Mary,  
definitivamente han sido, son y  
serán mi mayor orgullo, espero  
algún día poder retribuir todo lo  
que han hecho por mí.

A mi hermano Ariel, quisiera ser  
un ejemplo a seguir, realmente

es difícil ser el hermano mayor,  
pero día a día me esfuerzo por  
ser el mejor.

A mis abuelitos, porque sé que  
este peldaño alcanzado los hará  
sentir orgullosos.

Edisson



## DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Rosa por  
ser mi motor y ser ese apoyo  
incondicional que todo hijo  
necesita.

Para mis hermanas Carla y  
Nátaly por ser incondicionales y  
estar en todo momento.

Este logro es para ustedes.

Silvana



## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, le quiero agradecer a Dios, porque sin su bendición, nada de esto fuera posible, pero en especial, por haberme dado a los mejores padres del mundo; el haber alcanzado este “pequeño” paso en mi vida, se lo debo a ese par de angelitos que Dios me envió acá a la tierra; Marco y Mary, infinitas gracias por el apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, y en especial en ésta; gracias por haber forjado mi carácter y por inculcar en mí, valores que día a día practico, tanto en mi vida personal como profesional.

A mi novia Karen, muchas gracias por la paciencia, la comprensión y el amor que me brindas día a día.

A nuestra directora de tesis, Dra. Adriana Mora, muchas gracias por guiarnos durante todo este trabajo de titulación, y en especial, por habernos regalado su valioso tiempo.

A los administradores de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda., mil gracias por facilitarnos la información necesaria para poder elaborar la presente tesis; un agradecimiento especial a la Sra. Julia Yunga.

A todos los profesores de la Universidad, que de una u otra manera contribuyeron con mi formación.

A mis tíos y tías, gracias por ser un ejemplo de vida y superación.

Edisson



## **AGREDECIMIENTO**

Agradecer a Dios por brindarme la sabiduría y paciencia necesaria para llegar hasta este punto de mi vida profesional.

A la Universidad de Cuenca por abrirme las puertas y brindarme el conocimiento necesario y poder ser una profesional competente y competitiva.

A mis maestros que compartieron sus conocimientos en todo momento de manera especial a nuestra directora de trabajo de titulación Dra. Adriana Mora Bernal por el apoyo brindado en la realización de este trabajo.

A mis padres por el apoyo emocional y económico en todo momento.

A todos las personas que en su momento me apoyaron en todo este proceso, en los momentos más difíciles de mi vida universitaria.

Silvana



## INTRODUCCIÓN

Una función importante de un profesional en contabilidad y auditora es la determinación de los tributos que una empresa ha generado en función de sus ingresos, los mismos que deben pagar a la administración tributaria, para que ésta a su vez destine estos fondos para el cumplimiento de los objetivos que constan en la Constitución de la República y que son instrumentalizados en el Presupuesto General del Estado. Sin embargo, en la Legislación Ecuatoriana vigente se establece como prioridad del Estado la promulgación de incentivos tributarios a la producción tanto de bienes como de servicios y en determinados sectores económicos, por lo que es indispensable que un profesional de contabilidad y auditoría conozca y aplique dichos incentivos en la empresa en la que labora, para que la misma no pierda competitividad en el mercado, con respecto a otras que sí los aplican; así como también, para reducir costos e incrementar beneficios.

Los impuestos con respecto a las importaciones y exportaciones en los últimos años han sido altamente modificados por parte de las autoridades legislativas debido a los problemas económicos que han sufrido el país y el mundo; además, dependiendo del lugar de destino de las exportaciones, puede ser factible o no la aplicación de determinados incentivos tributarios.

En el presente trabajo de investigación, se hace una breve mención de los diferentes incentivos tributarios a las exportaciones que la Legislación Ecuatoriana pone a disposición de los productores y comercializadores, con la finalidad de incrementar la productividad de las empresas.

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. es una empresa exportadora de sombreros de paja toquilla, que ha permitido el análisis y verificación de los beneficios económicos y financieros en términos monetarios que podrían traer consigo la aplicación de ciertos incentivos tributarios a la empresa, mejorando entre otras cosas, la liquidez de la misma, y en consecuencia su competitividad.



A lo largo del presente trabajo de investigación, se han analizado, entre otros: el Impuesto a la Renta y su anticipo, la Devolución del IVA, el Drawback Simplificado, los Certificados de Abono Tributario y el Sistema de Preferencias Arancelarias con la Unión Europea. El trabajo de titulación está compuesto por cuatro capítulos, los mismos que constan de lo siguiente: en el capítulo uno, se presentan conceptos generales que permiten sentar las bases teóricas; en el capítulo dos, se presenta un análisis de la situación actual de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda., la base legal necesaria para la correcta aplicación de los incentivos, y el procedimiento para acogerse a los mismos; en el capítulo tres, se analizan cada uno de los incentivos en su parte práctica, es decir que, en términos monetarios se obtuvo el posible ahorro financiero que surge de la aplicación de cada uno de los incentivos analizados; y en el capítulo cuatro, se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas.

En definitiva, es necesario aclarar que, existen incentivos tributarios a la producción y exportación de sombreros de paja toquilla, que dependiendo del lugar de destino de las mercancías, provocarán un incremento de los beneficios económicos y financieros de las empresas que decidan acogerse a éstos. Cabe recalcar que, existe desconocimiento en estos temas en la mayoría de empresas del sector; por lo que, sería primordial la capacitación y actualización respectiva al personal contable o a quienes realizan la planificación tributaria, para que tomen en cuenta todas las posibilidades y los posibles beneficios que se estarían dejando de obtener.

## **1. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **1.1. Sistema Tributario**

El sistema tributario es un instrumento básico que ejerce influencia sobre el nivel de actividad económica y la masa de crecimiento económico en un país. Los tributos se han incorporado en nuestro país desde inicios del siglo XVI época en la que existía una cesión de derechos a particulares iniciando



con impuestos a las alcabalas, posteriormente a los quintos reales, almojarifazgo<sup>1</sup>, impuesto de los indios, diezmo, finalmente el estanco al aguardiente. En el siglo XIX cambia el concepto de impuesto dónde se establece que los tributos son una contribución de los ciudadanos para lograr una dotación equitativa y eficiente de bienes y servicios estatales siendo responsabilidad de las Autoridades Tributarias y Aduaneras el establecimiento y recolección de los mismos; obedeciendo a los objetivos de la política fiscal y de la política comercial.

En Economía la política fiscal se puede definir como “el uso del gasto público y la recaudación de impuestos para influir en la economía”. (Enciclopedia de Finanzas, Enciclopediafinanzas). De igual forma Doménech define la política fiscal como “una rama de la política económica que configura el Presupuesto del Estado como variable de control para asegurar y mantener la estabilidad económica y evitar situaciones de inflación y desempleo”. (Doménech, 2004)

Tal como lo señala la actual Constitución del Ecuador, la política fiscal busca la redistribución de la riqueza y de la renta mediante impuestos, transferencias y la producción de bienes y servicios colectivos. Para la consecución de sus objetivos la política fiscal determina los ingresos y gastos públicos.

La política fiscal por lo tanto es considerada como una herramienta de estabilización económica es por ello que se determinan impuestos que generan ingresos para cubrir el gasto público, pero también se dan incentivos económicos con el fin de incrementar la productividad en ciertos sectores como es el caso de los incentivos a la exportación, cuya finalidad es incrementar las exportaciones y lograr un equilibrio en la Balanza de Pagos.

---

<sup>1</sup> **Almojarifazgo:** Impuesto Aduanero en el que se realizaba el pago de impuestos por traslado de mercancías. La tasa estaba en función del valor de producto y distancia del destino. (SRI S. d., Historia de Tributos Ecuatorianos, 2012)



La Constitución de la República del Ecuador al respecto en su artículo 285 señala los objetivos específicos de la política fiscal:

- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
- La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Por otra parte, la política comercial ejerce un importante papel en la economía ya que se encarga de fortalecer la producción nacional y mejorar las relaciones de libre comercio; por ello es normada por algunos cuerpos legales entre ellos la Ley de Comercio Exterior e Inversiones que nace desde el año 1997. Dicho cuerpo legal es complementado en varias partes de su contenido por el COPCI, que según cita el artículo 71 del referido cuerpo legal, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 351 del 29 de diciembre del año 2010, se crea el Comité de Comercio Exterior, COMEX, como cuerpo colegiado de carácter intersectorial encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, así como de regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia.

Gabriela Veletanga manifiesta, acerca de la política comercial que “está orientada hacia el comercio exterior y la búsqueda de mercados en los ámbitos bilateral, multilateral y regional, sobre la base de acuerdos o tratados de libre comercio.” (Veletanga, 2012)

Los objetivos de la política comercial que establece la Constitución del Ecuador son:

1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.



2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que se afecten el funcionamiento de los mercados. (Ecuador, 2008).

Cabe recalcar que, para realizar este trabajo de investigación, se han tomado como base dos de los objetivos mencionados anteriormente; uno en mayor proporción que otro, pero con el mismo nivel de importancia.

El objetivo que mayor proporción ocupa en el presente trabajo de investigación, es el número dos, que manifiesta, como política comercial, el regular, promover y ejecutar acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; esto incluye la creación de incentivos tributarios a las exportaciones, con la finalidad de insertar a las empresas y el producto ecuatoriano en un mercado internacional sumamente competitivo.

El segundo objetivo en proporción, más no en importancia, es el número tres, en el que se busca fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales. En este aspecto, el Estado Ecuatoriano ha creado diversos cuerpos legales, para incentivar la producción e inversión en el país; tal es el caso del COPCI y su Reglamento de Aplicación; así como ha realizado múltiples reformas a cuerpos legales ya existentes, como es el caso de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Abono Tributario.



### **Las principales políticas comerciales son:**

- Aranceles: En el Ecuador nace desde el año 1995 estableciéndose niveles de arancel que son puestos en función de la elaboración que tiene el producto. Los aranceles a la exportación no tienen costo alguno sin embargo los aranceles a la importación son desde el 5% al 45%.

El COPCI clasifica los regímenes de la siguiente manera:

- Regímenes de Exportación
  - Exportación definitiva
  - Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
  - Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- Otros Regímenes Aduaneros
  - Devolución Condicionada
  - Almacenes libres
  - Almacenes especiales
  - Ferias Internacionales
  - Tránsito Aduanero
  - Reembarque
  - Transbordo
- Regímenes de Excepción
  - Tráfico postal
  - Mensajería acelerada o courier



- Tráfico fronterizo
  - Vehículo de uso privado del turista
  - Otros regímenes de excepción<sup>2</sup>
- Normas comerciales: Creadas con la finalidad de prevenir el comercio desleal de las mercancías. Expresada en la resolución 052 del COMEX.
  - Licencias de importación: Se exigen para la importación de productos agropecuarios, se exigen licencias para controles sanitarios y fitosanitarios.
  - Prohibición de Importación: únicamente los productos que se consideren peligrosos para la salud de las personas.

### **Esquemas de integración vigentes**

- Comunidad Andina
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Organización Mundial del Comercio (OMC)
- Otros
  - Sistema de Preferencias Arancelarias SGP.

### **1.2. Definición y Clasificación de los Tributos**

Al referirnos a tributos pensamos en pagos que los contribuyentes realizan al Estado; dichos pagos, son controlados y recaudados por las Administraciones Tributarias correspondientes.

---

<sup>2</sup> Para ampliar contenidos sobre cada uno de los Regímenes revisar el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones desde el artículo 154 hasta el 168



Los pagos que se realizan a la Administración Tributaria se dan por algún hecho que genere el pago de impuestos, tasas o contribuciones, sin embargo, los contribuyentes en muchas de las ocasiones desconocen el tipo de tributo que cancelan y cuál es su destino. La finalidad de establecer y conocer las diferencias es la de evitar sanciones por parte de las autoridades tributarias y aduaneras según sea el caso.

Iniciaremos definiendo los tributos y Alfredo Piguave los define como

“ Los tributos son pagos o prestaciones obligatorias, que los sujetos pasivos<sup>3</sup> deben cumplir por las disposiciones establecidas en una ley impositiva, que se satisfacen pecuniariamente de manera general, considerado la capacidad contributiva que base imponible o hecho generador.” (Piguave Jara)

Los tributos se constituyen una de las principales fuentes de ingresos que financian el gasto público; siendo éstos una prestación monetaria exigida por un ente público, manteniendo siempre la condición de ser justos y equitativos ya que no hay obligación tributaria sin capacidad económica, por lo tanto un tributo ha de regirse en función de la riqueza o posición económica de los contribuyentes; de ese modo se considera justo. El Código Tributario Ecuatoriano menciona como fines de los tributos: “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor redistribución de la renta nacional”. (Asamblea Constituyente, 2015)

---

<sup>3</sup>El Diccionario de la Real Academia Española define sujeto pasivo como: “**Sujeto Pasivo:** Persona que está sujeta a pagar un impuesto, en especial el de la renta sobre las personas físicas”.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 4 define al sujeto pasivo correspondiente del Impuesto a la Renta.



Patiño Ledesma recalca considerar: “La concepción y división de los tributos y su incidencia dentro del conjunto de la estructura fiscal del país, estableciendo las diferencias propias entre los tributos generales, esto es, aquellos que tienen alcance nacional y los tributos locales cuya gestión corresponde a los entes que constituyen las denominadas “administraciones tributarias de los gobiernos autónomos descentralizados” como beneficiarios de la potestad impositiva”. (Patiño, 2013).

Cabe recalcar, que es de vital importancia reconocer la clasificación de los tributos y cómo éstos contribuyen a cada sector de la administración pública; por ejemplo el pago de impuestos que financian el gasto público, mientras que las tasas y contribuciones fortalecen los ingresos que mantienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las empresas públicas.

Por las razones descritas anteriormente, los autores consultados en este trabajo investigativo clasifican a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones a los cuales haremos referencia a continuación.

### **1.2.1. Impuestos**

Los impuestos desde sus inicios han sido una de las cuentas más significativas del catálogo de cuentas en los ingresos que percibe el Estado, siendo éstos los que financian el gasto público de forma prioritaria y general.

El impuesto nace de una ley y se grava según una condición económica, nunca es el impuesto considerado una sanción. Los impuestos no llevan implícito la categoría de la retribución<sup>4</sup>. Los impuestos son una de las mejores herramientas de intervención del Estado en la vida de económica

---

<sup>4</sup> Retribución: “En general, compensación o remuneración obtenida por la realización de una obra o la prestación de un servicio. En un sentido más restringido se utiliza como sinónimo de salario”. (Economía)



de los individuos. Sin embargo, hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

“Los impuestos son prestaciones de dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”. (Ernesto, 1946)

Los elementos del impuesto son:

- a) “Sujeto: puede ser sujeto activo y pasivo. El sujeto activo es el que exige el pago de tributos y el pasivo el que tiene la obligación del pago de impuestos. Sin embargo no se debe confundir el sujeto pasivo que es el que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador es quien realmente paga el impuesto.
- b) Objeto: es la actividad o cosa que la Ley señala como motivo del impuesto. Es el hecho generador del impuesto.
- c) Fuente: resulta ser el capital y el trabajo.
- d) Base: monto gravable sobre el cual se calcula el impuesto.
- e) Unidad: es la parte específica o monetaria que se considera para fijar el monto del impuesto.
- f) Cuota: es la cantidad de dinero que se recibe por impuesto” (Benítez Mayté, 2009)

Fernando Pérez<sup>5</sup> clasifica a los impuestos en impuestos Directos e Indirectos siendo los impuestos directos los que afectan directamente a la capacidad económica de su contribuyente y que afectan a la renta como el trabajo o el capital, además, provienen de los verbos ser o tener; un claro ejemplo de este caso es el Impuesto a la Renta,. Los impuestos directos no eran considerados una fuente de ordinaria de recursos fiscales, pero si son

---

<sup>5</sup> Para ampliar contenidos se puede consultar en Derecho Financiero y Tributario parte General; Pérez, Fernando; página 55. (Pérez, 2012)



los más conocidos por los contribuyentes y que generalmente tiene una manera de pago generalmente anual.

El impuesto indirecto principalmente afecta al consumo o al gasto, proviene del verbo hacer; un claro ejemplo de este impuesto sería el Impuesto al Valor Agregado. El traspaso de la carga tributaria a terceras personas se produce con mayor facilidad en los impuestos indirectos que en los impuestos directos, y se da por el consumo o utilización de algo. Los impuestos indirectos siempre fueron preferidos por todos los gobiernos.<sup>6</sup>

### **1.2.2. Tasas**

Las tasas son el instrumento tributario que financia el costo de los servicios públicos, las tasas son destinadas para beneficiarios directos, están relacionadas con una actividad del Estado; el cobro de una tasa corresponde a una individualizada prestación de servicios realizada a determinado contribuyente. Una de las principales diferencias de las tasas con los impuestos es que las primeras se basan en el principio del beneficio<sup>7</sup>.

La doctora Mayté Benítez define a las tasas de la siguiente manera: “La tasa es un beneficio cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculado con el obligado al pago, pues, el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado” (Benítez Mayté, 2009)

Para que nazca una tasa siempre deben existir beneficiarios directos de un servicio público, constituyéndose en el hecho que genera el nacimiento de la obligación. Las tasas son individualizadas y divisibles. Por ejemplo las tasas Municipales como: Tasas de agua potable, Tasas de luz y energía

---

<sup>6</sup> Para ampliar contenidos consultar el libro Evasión y Contrabando (Pérez, 2012)

<sup>7</sup> Principio del beneficio: “Principio que establece que la carga impositiva debe ser distribuida entre los contribuyentes de acuerdo con los beneficios que reciben por la provisión de bienes públicos” (Economía)



eléctrica, Tasa de recolección de basura y aseo público, Tasas de alcantarillado y canalización, etc.

Las tasas pueden ser las exigidas por el uso especial del dominio público que benefician especialmente a un usuario, tal es el caso de la ocupación de la vía pública; aunque, también existen tasas que se exigen por la prestación de servicios, tal es el caso de la tasa por abastecimiento de Agua Potable. Las tasas son un recurso de derecho público, provienen de una ordenanza y son obligatorias. En general, las tasas se caracterizan como tal tributo por la obligación que se genera por un servicio prestado.

### **1.2.3. Contribuciones**

Las contribuciones se las define como un tributo que se debe pagar por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de bienes a partir de la concesión de obras públicas como las obras de inversión o gastos de capital; la inversión es a la colectividad. Al igual que las tasas las contribuciones se basan en el principio del beneficio o de equivalencia. Benítez define:

“La contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación“ (Benítez Mayté, 2009)

Al ser un tributo, son obligatorias y nacen de una ordenanza. Una contribución es exigible conjuntamente con el Estado y si no hay beneficio no hay contribución. Por ejemplo, en una vía se coloca una capa asfáltica, esto provoca el incremento del valor del inmueble y se genera una contribución por pavimentación.



### **1.3. Planificación Tributaria, evasión y elusión**

#### **1.3.1. Planificación Tributaria**

La planificación tributaria se le considera como el motor que impulsa a los contribuyentes a obtener ahorro fiscal logrando la disminución de su carga impositiva. A la planificación tributaria se le conoce también como economía de opción, que es una alternativa económica menos gravada impositivamente. La planificación tributaria usa la ley como medio de reducción de carga impositiva siendo legalmente admisible y debidamente cobijada por las leyes tributarias vigentes. Coronado Norberto define a la planificación tributaria de la siguiente manera:

“La planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”. (Coronado, 2000)

Al hablar de ahorro fiscal no necesariamente hacemos referencia a que el contribuyente opte por la opción más barata, en su defecto el contribuyente puede elegir la carga impositiva más cara, siempre y cuando éstas sean opciones lícitas; lo que convierte a la planificación tributaria en un sendero que permite cumplir con el objetivo de disminuir la carga impositiva existente o diferir el pago de un impuesto usando normas jurídicas tributarias; siempre y cuando no se incurra en hechos gravados que generen inconvenientes a los contribuyentes, es decir, con total apego a la ley.

Una adecuada planificación tributaria permite que el contribuyente determine el momento oportuno en el que puede cancelar sus impuestos mediante estrategias, permitiendo al contribuyente aprovechar las distintas alternativas legales disponibles que admitan minimizar su obligación tributaria tal como lo afirma el tratadista francés Lerouge “el deber moral,



como el cívico, (ni la ley, agrega), llegan hasta obligar al contribuyente a tomar el camino más provechoso para el Tesoro”. (Brzovic Franco, 2003)

### **1.3.2. Evasión**

La evasión es la violación de las normas legales; cuando un contribuyente deja de cumplir sus obligaciones tributarias sean éstas parcial o totalmente, por lo tanto deja de aportar a los ingresos que financian el gasto público. La evasión puede ser por error, ignorancia o voluntariamente que implica la infracción de la ley, dando lugar a las mal llamadas evasión legal y evasión ilegal; la evasión “legal” impide el pago de tributos por medios no prohibidos por la ley, mientras que la evasión “ilegal” siempre es voluntaria, intencional o dolosa. La evasión se da principalmente por la omisión de datos, falsificación de documentos o la creación de hechos que no existen en la realidad. Ugalde y García definen a la evasión como: “El incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, generalmente acompañado de maniobras engañosas que busca impedir que sea detectado el nacimiento o el monto de la obligación tributaria incumplida.” (Ugalde Rodrigo, 2007)

### **1.3.3. Elusión**

La Elusión nace por los años sesenta cuando la elusión tributaria se convirtió en un fenómeno preocupante; nace a partir de los “agujeros” que existen en la normativa tributaria con la finalidad de disminuir la carga impositiva a través de procedimientos extraños e invenciones jurídicas que implica la no realización de un hecho imponible. La elusión implica la existencia de distintas alternativas para reducir impuestos, usando errores o vacíos de la ley con figuras jurídicas infrecuentes. El autor español Amorós define a la Elusión como

“La abstención o evitación voluntaria e involuntaria de hechos o actos encajados, definidos, o incluidos en el presupuesto objetivo de un tributo. En suma, la abstención u omisión de participar, realizar o contribuir a un hecho imponible quebrando o impidiendo, por tanto,



que exista un criterio lógico o casual para atribuir a una persona el hecho imponible”. (Amorós, 1965)

Para considerar la elusión, ésta, debe tratarse de una acción u omisión antes de la verificación del hecho imponible<sup>8</sup>, y siempre debe ser realizada mediante procedimientos jurídicos. Según Beatriz González “la elusión es lícita solo cuando las personas no incurran en abuso de las formas jurídicas para evitar o aminorar la carga fiscal”.<sup>9</sup>

#### **1.4. La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. y los sombreros de paja toquilla en el Ecuador**

En el año 1905, una empresa cuencana llamada "Casa Miguel Heredia Crespo", abrió al mundo la tradición y la magia del sombrero de paja toquilla (Panamá Hat), luego en la década de los cuarenta ésta cambió su nombre a "Serrano Hat Export Cía. Ltda.", nombre con el cual existe hasta la actualidad.

Es la única empresa que participó con sus sombreros en la Feria Mundial de New York en 1939, como lo demuestra su colección de sombreros que se exhibieron en dicha feria con diseños y finura únicos.

La empresa lleva 110 años en el mercado de los cuales 76 los a hecho en mercados internacionales, con sombreros de calidad única al igual que sus diseños, cuidando cada detalle para que el sombrero que lleva su marca sea el mejor. Actualmente la empresa cuenta con 15 socios. Sus sombreros se comercializan principalmente a Alemania (60%), Francia (30%), Estados Unidos (5%), Australia (5%).

---

<sup>8</sup> **Hecho imponible:** “Presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley configuradora de cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Negocios, actos o circunstancias de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.” (Economía)

<sup>9</sup> González de Rechter, Beatriz: Resúmen; Caires du Droit Fiscal International, XXXVII Congreso de la Asociación Fiscal Internacional (IFA): “Taxi avoidance/ tax evasión”, Venecia, Italia, 1983, p. 223. Citado por Luis Moya González. (Moya González, 2007)



## **Estructura organizativa**

La empresa “SERRANO HAT EXPORT CIA Ltda.”, tiene la siguiente estructura organizativa: Junta General de accionistas, Departamento de contabilidad, Departamento de comercialización y producción.

## **Misión**

“Mostrar al mundo la variedad, estilo y belleza de un buen sombrero de paja toquilla, manteniendo viva una tradición legendaria de nuestro país, de nuestra ciudad y sobre todo de nuestras familias”.

## **Visión**

“Ser una empresa competitiva en el mercado nacional e internacional, produciendo y comercializando sombreros de la mejor calidad y diseños novedosos, superando las expectativas de los clientes”. (Serrano Hat)<sup>10</sup>

## **2. INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA EN EL ECUADOR**

### **2.1. Incentivos Tributarios: Definición y características.**

#### **2.1.1. Definición**

“Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc.” (Servicio de Rentas Internas, 2011)

---

<sup>10</sup> Para ampliar contenidos visitar la página oficial de Serrano Hat Export Cía. Ltda. [www.serranohat.com](http://www.serranohat.com)



Es necesario puntualizar que en la práctica existen incentivos y beneficios tributarios; siendo los primeros los descritos en el párrafo anterior, y los segundos tienen la misma base teórica, sin embargo difieren en los objetivos que persiguen, puesto que buscan conceder un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos; persiguiendo razones de interés público, equidad y justicia social.<sup>11</sup>

“La legislación tributaria del Ecuador prevé numerosos supuestos de eliminación o reducción de la obligación tributaria de pago para promover objetivos de política pública, lo que supone una menor recaudación de impuestos para el Estado.

Denominamos “gasto tributario” al monto global de impuestos que dejan de recaudarse como consecuencia de estos beneficios e incentivos y que, de acuerdo con el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, constituirá un anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Los incentivos y beneficios adoptan diversas formas en el esquema de cálculo de los impuestos: exoneraciones o exenciones de rentas, consumos y determinados elementos patrimoniales; deducciones a la base imponible, tasas impositivas reducidas, crédito tributario, diferimiento de pago, etc.

El gasto tributario persigue varias finalidades: realizar una mejor distribución de la obligación tributaria, atender situaciones que merecen una especial protección del Estado, promover determinadas conductas en el ámbito de la salud personal y ambiental, así como estimular el empleo y la inversión, en coherencia con los principios que enumera el artículo 300 de la Constitución de la República.” (Servicio de Rentas Internas, 2011)

---

<sup>11</sup> Para ampliar contenidos visitar la página web [www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios](http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios)  
(Servicio de Rentas Internas, 2011)



### **2.1.2. Características**

Los Incentivos Tributarios de carácter económico son instrumentos que buscan incentivar determinados tipos de inversión o actividades de ciertos sectores sociales.

“El gobierno mediante políticas fiscales plantea un objetivo y para lograrlo, éste incentiva a los inversionistas mediante la exoneración de impuestos lo que provoca que en sectores como el de las exportaciones se cuente con estos incentivos. Generalmente éstos incentivos tributarios provocan que se incrementen los ingresos, que se cubra el gasto público y en cierto modo minimizar los impuestos que se generan, promoviendo la redistribución de los ingresos. Los incentivos deben ser específicos, selectivos y requieren un estudio previo“. (Viera, 2001)

Los incentivos aduaneros son incentivos que se dan a los exportadores para incrementar la producción, con la finalidad de mejorar el saldo de la Balanza de Pagos, Ramos los define como

“Los beneficios aduaneros son beneficios otorgados por el Estado a fin de facilitar la competitividad a los exportadores no tradicionales, mediante la suspensión o devolución del pago de aranceles sobre aquellos bienes o insumos que importan para luego incorporarlos a la producción nacional, prevista para ser colocado posteriormente en mercados internacionales“. (Ramos, 2008)

Para lograr una correcta aplicación de éstos incentivos tributarios, es necesario realizar un adecuado análisis de los beneficios de los mismos en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda., para determinar si estos incentivos le van a permitir a la empresa disminuir su carga tributaria y en consecuencia optimizar sus recursos.

Los incentivos tributarios tienen la particularidad de que, dependiendo del contexto en el que se los va a utilizar pueden traer consigo innumerables



ventajas, pero de la misma forma si son mal utilizados pueden representar grandes problemas para el Estado y la sociedad.

El contexto al que se hace referencia tiene que ver con el país, la situación económica actual de ese país, el momento en el que se los da a conocer y los usos que le den los potenciales beneficiarios de estas herramientas económicas.

A continuación se presentan ciertas ventajas y desventajas de la aplicación de los incentivos tributarios:

### **Ventajas**

- Incrementan la actividad económica, incentivando la producción.
- Disminuyen el desempleo.
- Eliminan o en su defecto minimizan las desigualdades existentes, siempre y cuando sean utilizados de manera correcta y para los fines que fueron creados.
- Buscan minimizar en la medida de lo posible las importaciones, incentivando la producción nacional.

### **Desventajas**

- Existe la posibilidad de que los contribuyentes que más necesitan los incentivos tributarios no logren acogerse a los mismos, ya sea por desconocimiento, o porque no cuentan con las condiciones necesarias para hacerlo.
- Hipotéticamente, constituyen una reducción para los ingresos del Estado, ya que no se estarían obteniendo los ingresos previstos por el pago de los impuestos del contribuyente en ausencia de los incentivos; sin embargo hay que tomar en cuenta que si el contribuyente aprovecha bien este instrumento económico, al final puede mejorar su rentabilidad y en consecuencia terminaría pagando un valor mayor de Impuesto a la Renta.



- Se torna un poco complicado calcular los efectos y determinar los beneficios de los instrumentos.<sup>12</sup>

## **2.2. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en el COPCI**

### **2.2.1. Antecedentes**

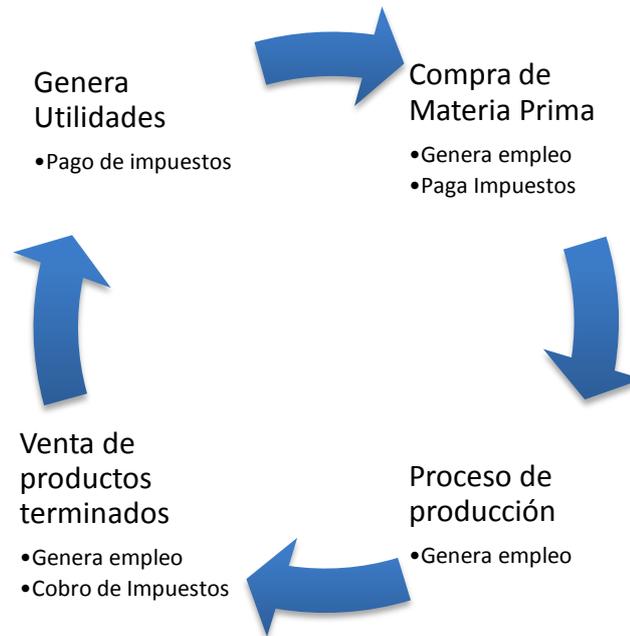
El Gobierno Nacional apoya todo tipo de inversión productiva privada, que fomente la generación de empleo digno y de calidad, y que progresivamente sustituyan las importaciones.

La situación económica actual del país le obliga al Gobierno Nacional a buscar, apoyar y promover la creación de nuevas empresas, con el objetivo de que se constituyan en fuentes de empleo y generen la rentabilidad esperada por parte de los accionistas de la misma; para que estos a su vez, cumplan con sus obligaciones tributarias, es decir declaren y paguen los impuestos que la ley contempla. Cabe recalcar que, estos impuestos alimentarán el Presupuesto General del Estado, con la finalidad de cubrir el gasto público y cumplir los objetivos estatales.

El flujograma, tomando como ejemplo la empresa Serrano Hat Export Cía.Ltda. sería el siguiente:

---

<sup>12</sup> Para ampliar contenido revisar: revista de incentivos tributarios en ventajas y desventajas (Viera, 2001)



### Ilustración 1: Proceso de generación y pago de impuestos

Elaboración: Los autores.

Hemos centrado la atención en el sector productor y exportador de artesanías, específicamente en el rubro que se considera estrella en la artesanía ecuatoriana como es el caso del sombrero de paja toquilla. Para lo cual, se presentan los cuadros y gráficos siguientes que demuestran que, en los últimos años se ha ido incrementando su producción y exportación a distintos países de destino, siendo los principales Estados Unidos y los países miembros de la Unión Europea.



**Tabla 1: Evolución de las exportaciones Ecuatorianas del sector Artesanías**

<b>EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES ECUATORIANAS DEL SECTOR ARTESANÍAS.</b>	
<b>Año</b>	<b>Monto (Miles de dólares FOB)</b>
2010	\$ 19.117,00
2011	\$ 30.432,00
2012	\$ 21.523,00
2013	\$ 13.289,00
2014	\$ 15.701,00
Corte septiembre 2015	\$ 9.445,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.507,00</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador, BCE  
Elaboración: Los autores



**Ilustración 2: Evolución de las exportaciones Ecuatorianas sector Artesanías**

Fuente: Banco Central del Ecuador  
Elaboración: Los autores



**Tabla 2: Evolución de los sombreros de paja toquilla**

<b>EVOLUCION DE LAS EXPORTACIONES ECUATORIANAS DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA :</b>	
<b>Año</b>	<b>Monto (Miles de dólares FOB)</b>
2010	\$ 3.369,13
2011	\$ 5.259,33
2012	\$ 5.336,66
2013	\$ 5.392,33
2014	\$ 7.590,41
Corte septiembre 2015	\$ 7.459,32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.407,18</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores



**Ilustración 3: Exportaciones Ecuatorianas de Sombrero de Paja Toquilla**

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores



**Tabla 3: Evolución de la exportación de sombreros de paja toquilla con respecto a las artesanías**

<b>Tabla 3: EVOLUCION DE LA EXPORTACION DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA CON RESPECTO A LAS ARTESANÍAS</b>			
<b>Año</b>	<b>Total exportaciones de artesanías (Miles de dólares FOB).</b>	<b>Total exportaciones de sombreros de paja toquilla (Miles de dólares FOB).</b>	<b>Proporción</b>
2010	\$ 19.117,00	\$ 3.369,13	17,62%
2011	\$ 30.432,00	\$ 5.259,33	17,28%
2012	\$ 21.523,00	\$ 5.336,66	24,80%
2013	\$ 13.289,00	\$ 5.392,33	40,58%
2014	\$ 15.701,00	\$ 7.590,41	48,34%
Corte septiembre 2015	\$ 9.445,00	\$ 7.459,32	78,98%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.507,00</b>	<b>\$ 34.407,18</b>	<b>31,42%</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores



**Ilustración 4: Evolución de la Exportación de sombreros de paja toquilla con respecto a las Artesanías**

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores



Como se puede observar en los cuadros y gráficos anteriores, la exportación de sombreros de paja toquilla se ha convertido en los últimos años en un rubro importante dentro del sector artesanías; lo que a su vez ayuda en gran medida a mejorar la Balanza de Pagos del país, que en la actualidad y debido a factores externos se ha visto seriamente afectada, ocasionando serios problemas en la economía ecuatoriana.

Estos investigadores consideran que la exportación de sombreros de paja toquilla, representa un mercado con gran potencial para el país, debido entre otras, a que el sombrero de paja toquilla es mundialmente reconocido y famoso; tal es así, que el 05 de diciembre del 2012 el tejido de este sombrero, fue reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Estos investigadores consideran además, que se debe tener en cuenta que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios del régimen tributario, priorizando los impuestos directos y progresivos. Los mismos indican, “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Ecuador, 2008)<sup>13</sup>; que, de conformidad con el Plan Nacional para el Buen Vivir, es un deber primordial del Estado promover la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, incentivar la inversión y fomentar el acceso equitativo a factores de producción, recursos financieros, tecnología y conocimiento; que, el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica, que además de proporcionar recursos al Estado, permite estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza; contribuir a la estabilidad económica; regular conductas nocivas para la salud e incentivar actividades que preserven el medio ambiente.

---

<sup>13</sup> Constitución Política del Ecuador año 2008; artículo 300; párrafo 2

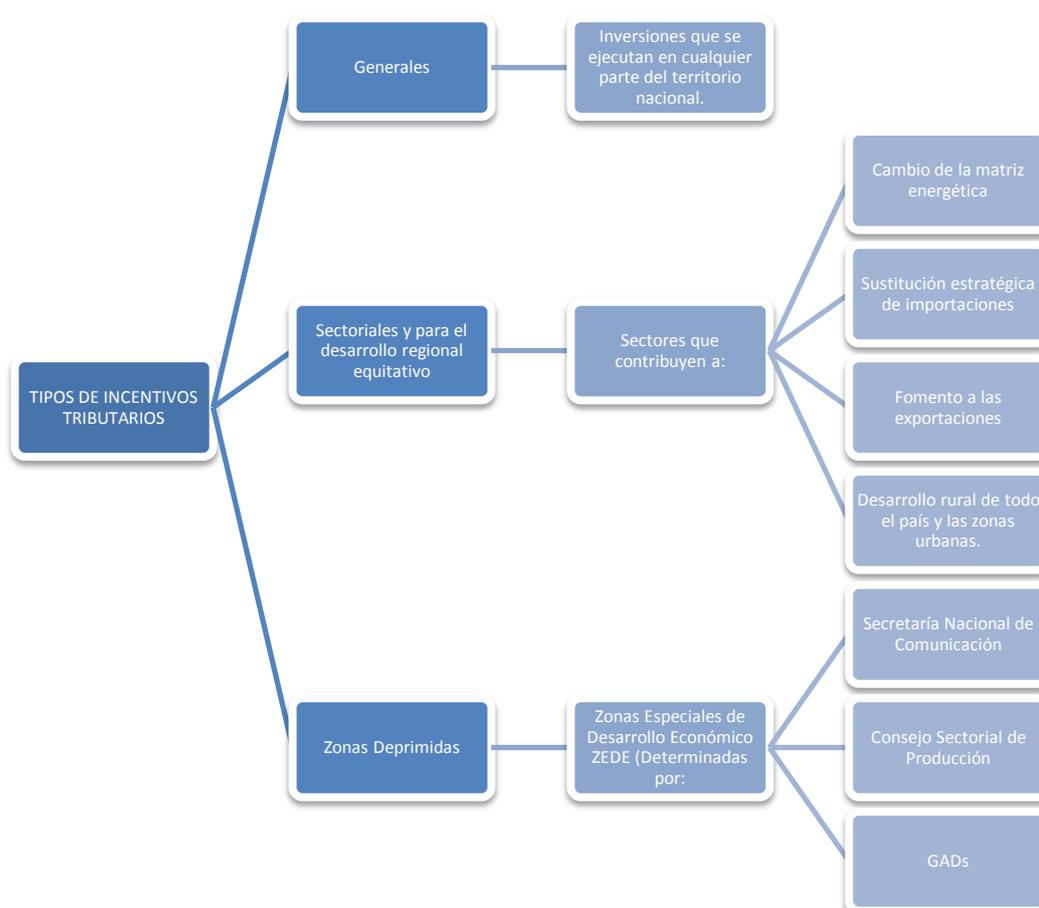


## 2.2.2. Tipos de incentivos que constan en el COPCI

El COPCI establece tres tipos de incentivos:

- Generales
- Sectoriales
- Para zonas deprimidas.

A continuación se presenta un cuadro resumen de este tipo de incentivos:



### Ilustración 5: Tipos de Incentivos Tributarios

**Fuente:** Código Orgánico de Producción e Inversiones

**Elaboración:** Los autores



### 2.2.3. Detalle de los incentivos

A continuación se presenta un cuadro resumen de los Incentivos Tributarios que constan en el COPCI:

Tipo de incentivo	Descripción del incentivo	Base legal (COPCI)	Afecta a	Correspondencia con otros cuerpos legales
<b>General</b>	Reducción progresiva de 3 puntos al Impuesto a la Renta (2011: 24% - 2012:23% - 2013 en adelante: 22%)	COPCI 24(1)(a)	Art. Impuesto a la Renta	LRTI - 37
<b>General</b>	Diferimiento del impuesto a la renta y su anticipo, hasta por 5 años por apertura de capital social de las empresas a los trabajadores.	COPCI 24(1)(d) / Disp. Reform. 2.9	Art. Impuesto a la Renta	LRTI - 39.1
<b>General</b>	Deducción de impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.	COPCI 24(1)(f)	Art. Impuesto a la Renta	LRTI - 9.18.
<b>General</b>	Exoneración del 5% del Impuesto a la Salida de Divisas para operaciones	COPCI 24(1)(g)	Art. ISD	LRE T -



	de financiamiento externo.				159 (3)
<b>General</b>	Exoneración del pago del anticipo al impuesto a la renta por 5 años para toda inversión nueva realizada por empresas constituidas a partir de la vigencia del COPCI.	COPCI 24(1)(h) / Disp. Reform. 2.10.1	Art. Anticipo Impuest o a la Renta	LRTI - 41.2. b)	
<b>General</b>	Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta (diferente por sectores -combustibles, agrícolas y forestales, software y tecnología; exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo o adquisición de activos productivos).	COPCI 24(1)(i) / Disp. Reform. 2.10.2	Art. Anticipo Impuest o a la Renta	LRTI - 39.1 (2)	
<b>General</b>	Facilidades en el pago de tributos al comercio exterior.	COPCI 24(1)( e)	Art. Otros		
<b>General</b>	Deducciones adicionales para el cálculo del IR como mecanismo para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente.	COPCI 24(1)(c) y Art. 235;	Art. Impuest o a la Renta	LRTI Art. 10(7)	



<b>General</b>	Deducción de 100% adicional del impuesto a la renta de la depreciación y amortización por adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinados a la implementación de producción más limpia, generación de energía de fuente renovable, reducción de impacto ambiental y gases de efecto invernadero, siempre que estas adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental.	COPCI 24(1)(c) Decreto 732	Art. /	Impuest o a la Renta	LRTI - 10(7)
<b>General</b> <b>Sectorial</b>	- Exoneración del pago del impuesto a la renta por los primeros cinco años de operaciones, para inversiones nuevas en estos sectores. *Incentivos Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.	COPCI 24(2) Disposición reformatoria segunda (2.2).	Art. y	Impuest o a la Renta	LRTI - 9.1. [BIS]

14

<sup>14</sup> Para ampliar contenidos revisar El COPCI o la página [www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc\\_download/50-con](http://www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc_download/50-con)



<b>Sectorial</b>	Sólo para medianas empresas, deducción adicional de 100% del costo de capacitación técnica que mejore productividad (que no supere 1% de gastos en sueldos) y gastos en mejora de productividad como estudios y análisis de mercado, diseño y procesos, diseño de empaques (que no supere 1% de ventas) y gastos de viaje, estadía y promoción comercial (que no supere 50% de costos en promoción y publicidad).	Disp. 2.3 / 732	Reform. Decreto	Impuest o a la Renta	LRTI - 10.17
<b>Sectorial</b>	Reducción de 10% de la tarifa del impuesto a la renta por reinversión de utilidades en activos productivos de innovación y tecnología (adquisición de maquinaria y equipo, insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura. Requiere del correspondiente aumento de capital.	Disp. 2.6 / 732	Reform. Decreto	Impuest o a la Renta	LRTI - 37'



<b>Zonas Deprimidas</b>	Deducción adicional de 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por 5 años en zonas deprimidas.	COPCI 24(3)	Art.	Impuest o a la Renta	LRTI - 10.9 (1)'
<b>Zonas Deprimidas</b>	Exoneración del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a ZEDEs, para el cumplimiento de los procesos autorizados.	COPCI Art. 46	Art. 46	ARANC EL	
<b>Zonas Deprimidas</b>	Exoneración del ISD para operaciones de financiamiento externo. Exoneración ISD para la importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada.	COPCI 24(1)(g)	Art.	ISD	LRE T - 159 (4)
		(inversiones productivas); Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria Art. 159 (inversiones productivas y ZEDEs)			

**Tabla 4: Cuadro resumen de incentivos tributarios en el COPCI**

**Fuente:** LRTI, RALRTI, COPCI

**Elaboración:** Los autores.

**En donde:**

**LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**LRET :** Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.



## **COPCI: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.**

### **2.3. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno.**

#### **2.3.1. Antecedentes**

En la legislación ecuatoriana existen incentivos tributarios a la producción en diferentes cuerpos legales; tal es el caso de los incentivos tributarios que encontramos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Cabe recalcar, que muchos de estos incentivos ya fueron incluidos en la categoría de incentivos que constan en el COPCI, ya que están presentes en ambos cuerpos legales.

El Estado Ecuatoriano ha creado dichos incentivos tributarios como instrumento económico para la protección de la producción en el país; la conservación y creación de empleo digno y como mecanismo para incrementar la producción nacional, de ese modo equilibrar la Balanza de Pagos, que en los últimos meses se ha visto afectada por la caída de los precios del petróleo, la apreciación del dólar y la devaluación de la moneda de los países vecinos (Perú y Colombia).

#### **2.3.2. Tipos de incentivos que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno.**

A continuación se presenta un cuadro resumen de los incentivos tributarios que constan en la LRTI; cabe recalcar que existen incentivos tributarios que se encuentran tanto en el COPCI como en la LRTI, por este motivo en el cuadro siguiente existe una columna de aclaración en donde se da a conocer la concordancia de ciertos incentivos tributarios con otros cuerpos legales.



**Tabla 5: Cuadro resumen de incentivos tributarios en la LRTI**

Tipo de incentivo	Descripción del incentivo	Base Legal	Afecta a	Correspondencia con otros cuerpos legales
<b>Exoneración</b>	Compensación Económica para el salario digno	LRTI - 9.18.	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(f)
<b>Exoneración</b>	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.	LRTI - 9.1. [BIS]	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(2) y Disposición reformativa segunda (2.2).
<b>Deducciones para obtener la base imponible</b>	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	LRTI - 10(7)	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(c) / Decreto 732
<b>Deducciones para</b>	Deducción adicional del 150% de las	LRTI - 10(9)	Impuesto a la Renta	



<b>obtener la base imponible</b>	remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.			
<b>Deducciones para obtener la base imponible</b>	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	LRTI - 10(9)(1)	Impuesto a la Renta	
<b>Deducciones para obtener la base imponible</b>	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	LRTI - 10(9)(2)	Impuesto a la Renta	
<b>Deducciones para</b>	Deducción adicional del 100% de gastos	LRTI - 10(17)	Impuesto a la Renta	Disp. Reform.



<b>obtener la base imponible</b>	contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales			2.3 / Decreto 732
<b>Reducciones</b>	Tarifa del 22% IR- Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)	LRTI - 37	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(a)
<b>Reducciones</b>	Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR- Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	LRTI - (...) a continuación del Art. 37.	Impuesto a la Renta	
<b>Diferimiento del Pago de IR</b>	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del Impuesto a la Renta y su anticipo por distribución de capital social entre al menos el 20% de sus trabajadores; y en monto no menor al 5% del capital accionario.	LRTI - 39.1	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(d) / Disp. Reform. 2.9
	Exoneración por 5 años de la obligación	LRTI - 41(2)(b)	Impuesto a la Renta	COPCI Art.



<b>Diferimiento del Pago de IR</b>	de pago del anticipo por inicio de actividad.			24(1)(h) / Disp. Reform. 2.10.1
<b>Deducciones</b>	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	LRTI - 97.6	Impuesto a la Renta	
<b>Depreciación acelerada</b>	Depreciación acelerada de activos fijos.	RALRTI - 28.6.(c)	Impuesto a la Renta	
<b>Deducciones para obtener la base imponible</b>	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	LRTI - 10(9)'	Impuesto a la Renta	
<b>Deducciones para obtener la base imponible</b>	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	LRTI - 10(9)(1)'	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(3)
<b>Deducciones para</b>	Deducción adicional del 100% de la	LRTI - 10(9)(2)'	Impuesto a la Renta	



<b>obtener la base imponible</b>	compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.			
<b>Reducciones</b>	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.	LRTI - 37'	Impuesto a la Renta	Disp. Reform. 2.6 / Decreto 732
<b>Diferimiento del Pago de IR</b>	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	LRTI - 11	Impuesto a la Renta	
<b>Reducciones</b>	Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta (diferente por sectores - combustibles, agrícolas y forestales, software y tecnología; exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo o adquisición de activos productivos).	LRTI - 39.1 (2)	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(I) / Disp. Reform. 2.10.2



<b>Exoneración</b>	Productos destinados a la exportación	LRTI - 55(8)	Impuesto al Valor Agregado
<b>Exoneración</b>	Servicios artesanales	LRTI - 56(19)	Impuesto al Valor Agregado

Fuente: LRTI RALRTI COPCI

Elaboración: Los autores.

### En donde:

**LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**RALRTI :** Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

**COPCI:** Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.<sup>15</sup>

## 2.4. Identificación y descripción de los incentivos tributarios a las exportaciones.

### 2.4.1. Antecedentes

Teniendo en cuenta que, el artículo 306 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone la obligación estatal:

“Promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal“ (Ecuador, 2008)<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Para ampliar contenidos revisar los artículos del COPCI en los artículos citados en el cuadro o visitar la página web <http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales> (SRI, 2015) o la página [www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc\\_download/50-con](http://www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc_download/50-con)

<sup>16</sup> Constitución Política del Ecuador año 2008; artículo 306, perteneciente a la Política Comercial.



Se han creado por parte del Gobierno Central incentivos tributarios a las exportaciones.

Estos incentivos tributarios buscan de alguna manera alentar la inversión tanto nacional como internacional; de manera que la producción nacional aumente y se generen y mantengan empleos de calidad en todo el país; todo esto con el objetivo de mejorar la situación económica del país; buscando conseguir un equilibrio en la balanza de pagos tratando de sustituir al máximo las importaciones y fomentando la producción y exportación de productos ecuatorianos de calidad.

La actual crisis económica mundial, provocada entre otras, por la caída de los precios del petróleo, ha ocasionado que el Ecuador busque otras medidas económicas para atenuar la crisis y dejar de ser un país dependiente de la exportación de petróleo y sus derivados, para convertirse en un país exportador de bienes y servicios no petroleros. Por ésta y más razones el Gobierno Nacional, ha fomentado las exportaciones con el objetivo de que la Marca país sea reconocida a nivel mundial y que los productos ecuatorianos sean valorados y cotizados en los mejores mercados mundiales.

Todo esto ha ocasionado que el Estado cree programas de ayuda para las microempresarios, emprendedores y los dueños de pequeñas y medianas empresas, brindándoles capacitaciones constantes, ruedas de negocios, participación en ferias nacionales como internacionales, buscando entre otras cosas promocionar la marca y los productos ecuatorianos.

Los autores consultados consideran importante destacar y analizar los siguientes incentivos tributarios a las exportaciones.



## **2.4.2. Devolución del IVA.**

### **2.4.2.1. Antecedentes**

Según la legislación ecuatoriana vigente<sup>17</sup>, uno de los impuestos que se gravan en el Ecuador es el que se da por la transferencia o importación de bienes muebles de naturaleza corporal o la prestación de servicios; se trata del IVA (Impuesto al Valor Agregado).

### **2.4.2.2. Base de cálculo.**

El valor a devolver por efectos del derecho al crédito tributario por el IVA pagado y retenido se considerará tomando en cuenta el factor de proporcionalidad que represente la totalidad de exportaciones realizadas frente a las ventas efectuadas en los términos que el Servicio de Rentas Internas señale mediante Resolución de carácter general.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor en aduana de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

### **2.4.2.3. Acreedores a la Devolución ordinaria del IVA.**

El artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

---

<sup>17</sup> Basado en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno



Cabe recalcar que este derecho puede hacerse extensivo a los proveedores directos de exportadores.

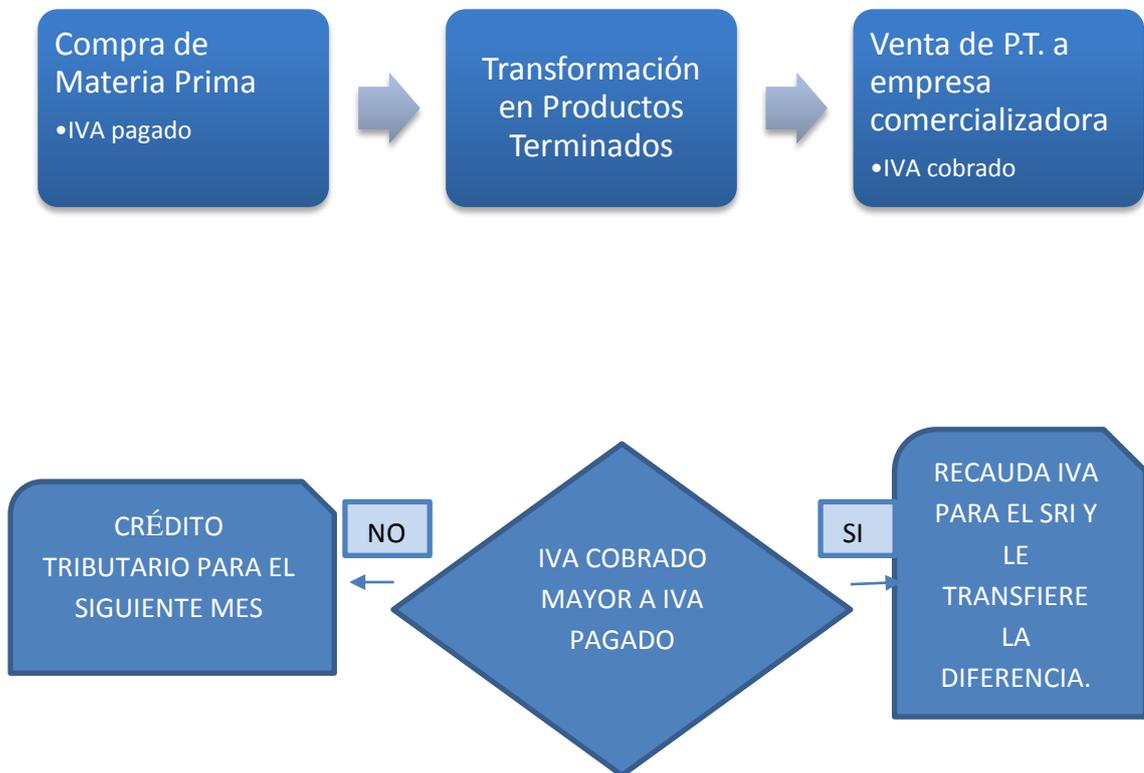
De la misma manera el artículo 72 del mismo cuerpo legal señala que, el impuesto pagado les debe ser reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

#### **2.4.2.4. Finalidad de la devolución de IVA ordinario a los exportadores de bienes.**

Estas medidas o estímulos implantados por la administración tributaria en razón de los sujetos pasivos del impuesto que en este caso vendrían a ser los exportadores de bienes tienen como finalidad evitar que este impuesto (IVA) sea trasladado al precio de venta de los productos ecuatorianos en el exterior, ocasionando entre otras cosas que los mismos pierdan competitividad en los mercados internacionales ya que el precio se incrementaría; de ser este el caso estaríamos exportando no sólo el bien sino también el impuesto.

Para que sea comprensible lo mencionado en el párrafo anterior tenemos que aclarar que según la normativa ecuatoriana vigente, quienes terminan pagando el IVA al SRI son los consumidores finales del bien o servicio. Partiendo de esta premisa debemos aclarar que los demás involucrados en la cadena de valor no son más que intermediarios o recaudadores de estos impuestos. Siendo de esta manera, los exportadores, al no tener “consumidores finales” dentro de las fronteras ecuatorianas serían ellos quienes deberían pagar los impuestos ocasionando, como ya se mencionó anteriormente incremento en el precio del bien exportado y como consecuencia pérdida de competitividad en el mercado internacional. Para ilustrar lo expuesto los autores se han permitido crear los siguientes flujogramas:

## FLUJOGRAMA EMPRESA PRODUCTORA DE BIENES



**Ilustración 6: Flujograma de empresa productora**

Elaboración: los autores

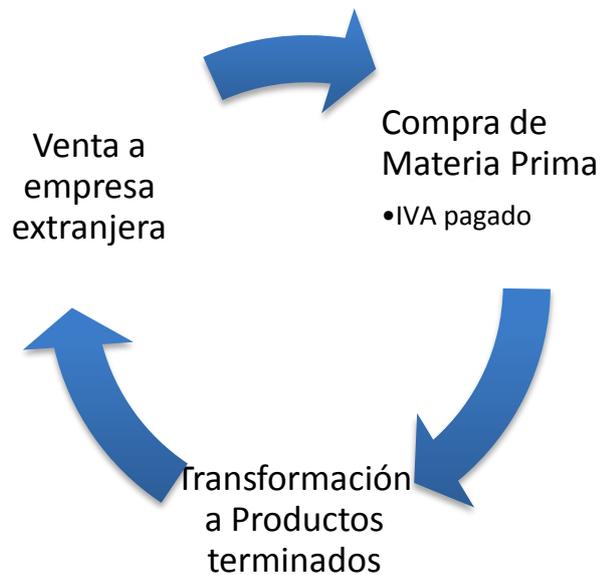
## FLUJOGRAMA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE BIENES



**Ilustración 7: Flujograma de IVA de empresa comercializadora**

**Elaboración:** Los autores

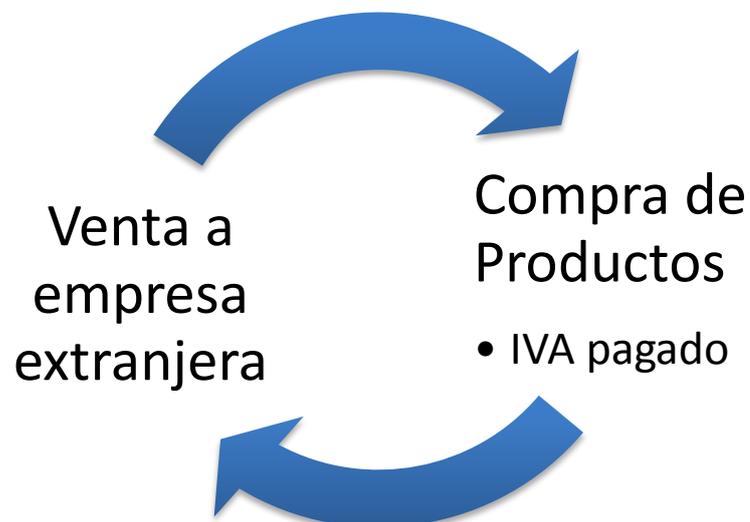
### Flujograma exportador y productor de bienes



**Ilustración 8: Flujograma de empresa exportadora y productora de bienes**

Elaboración: Los Autores

### FLUJOGRAMA EXPORTADOR DE BIENES



**Ilustración 9: Flujograma de empresa exportadora de bienes**



#### **2.4.2.5. Mecanismos de devolución del IVA.**

Según el artículo 3 de la Resolución NAC-DGERCGC15-00000730 existen 3 mecanismos de devolución de IVA pagado y retenido, los cuales son:

- Devolución provisional automática.
- Devolución provisional mediante compensación automática con retenciones del IVA efectuadas.
- Devolución excepcional.

Cabe recalcar, que para poder acogerse a este incentivo, se deben cumplir con requisitos y procedimientos específicos para cada mecanismo de devolución de IVA; sin embargo, por lo extenso del tema, estos autores se han permitido elaborar y dar a conocer solamente los requisitos y procedimientos indispensables; sin los cuales, en la mayoría de los casos sería improcedente la devolución del IVA, y en consecuencia el aprovechamiento del incentivo por parte del exportador.<sup>18</sup>

#### **2.4.2.6. Requisitos generales para aplicar a la devolución de IVA ordinario.**

Cabe recalcar que según el mecanismo de devolución de IVA que se utilice se deberán presentar requisitos adicionales a los generales presentados a continuación, que de acuerdo al artículo 4 de la Resolución NAC-DGERCGC15-00000730, son los siguientes:

---

<sup>18</sup> Para profundizar mejor y obtener mayor información acerca del tema se puede visitar las siguientes páginas web:

[file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia Practica de Acceso y Uso Compensacion Automatica SDII sep 2015 v1.1.pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia%20Practica%20de%20Acceso%20y%20Uso%20Compensacion%20Automatica%20SDII%20sep%202015%20v1.1.pdf)

[file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia Practica de Acceso y Uso Compensacion Automatica SDII sep 2015 v1.1%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Guia%20Practica%20de%20Acceso%20y%20Uso%20Compensacion%20Automatica%20SDII%20sep%202015%20v1.1%20(1).pdf)



1. Cumplir con todas las formalidades aduaneras relacionadas al perfeccionamiento de la exportación definitiva.
2. El contribuyente debe estar inscrito como exportador en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo, así como en los registros pertinentes que el SRI cree para el efecto en relación a dicha actividad económica.
3. Que el derecho a la devolución del IVA por el mes solicitado no se encuentre prescrito.
4. Haber efectuado el correspondiente proceso de prevalidación
5. Una vez realizada la exportación, el contribuyente debe haber presentado la declaración de IVA y anexo transaccional del mes correspondiente a su solicitud.
6. Los exportadores de bienes deben presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la ley. El Servicio de Rentas Internas podrá acreditar al exportador, de forma previa a la resolución de devolución de impuesto al valor agregado, un porcentaje provisional de lo solicitado, el mismo que se imputará a los resultados que se obtuvieren en la resolución que establezca el valor total a devolver.

#### **2.4.2.7. Procedimiento de devolución ordinaria de IVA a exportadores de bienes.**

1. **Presentación de la solicitud de devolución de IVA.-** Las solicitudes de devolución de IVA a exportadores se efectúan por periodos mensuales y pueden ser presentadas en las ventanillas del SRI a nivel nacional. Si el contribuyente lo desea y no es la primera vez que solicita la devolución de IVA, puede registrarse para presentar las solicitudes por Internet en la página Web del SRI: [www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-iva-por-internet-a-](http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-iva-por-internet-a-)



exportadores-de-bienes; salvo en los casos que se enlistan a continuación:

- Exportación de bienes por periodos cíclicos.
- Conclusión de régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo en modalidad del programa de maquila.
- Alcances a la solicitud de devolución del IVA.
- Solicitud de saldos de activos fijos por depreciación pendientes de devolución.
- Exportaciones por periodos anteriores a enero del 2008.
- Sociedades que soliciten la devolución del IVA de un exportador a consecuencia de un proceso de fusión o absorción, o sean herederos o legatarios.
- Mantengan deudas en firme u obligaciones pendientes.
- No hubiesen suscrito el acuerdo para uso del sistema de internet.
- Si mantiene medidas cautelares.

Es necesario aclarar que el SRI pone a disposición dos opciones para presentar las solicitudes, por medio de internet:

- **Devolución automática:** permite solicitar electrónicamente la devolución de IVA y obtener la liquidación del valor que se reintegrará.
- **Compensación automática:** los exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad podrán acceder a la



devolución provisional, mediante la compensación automática con retenciones efectuadas.

Para efectuar el trámite por internet el contribuyente debe presentar en las ventanillas del SRI un formulario de registro en el catastro de exportadores y aceptar el "Acuerdo sobre liquidación provisional de compensación con retenciones efectuadas y/o de devolución automática".

En los dos casos, se debe efectuar la pre-validación del proceso, a través del sistema de pre-validación por internet, que se encuentra disponible en la página web del SRI, en Servicios en línea (para lo que necesita la clave electrónica). En ese menú debe ingresar a Devoluciones, en el submenú General, en la opción Devoluciones, donde encontrará el título Prevalidación. El reporte que se genere debe imprimirlo para presentarlo con la solicitud, en las ventanillas del SRI. (SRI S. d., Devolución del IVA, 2015)

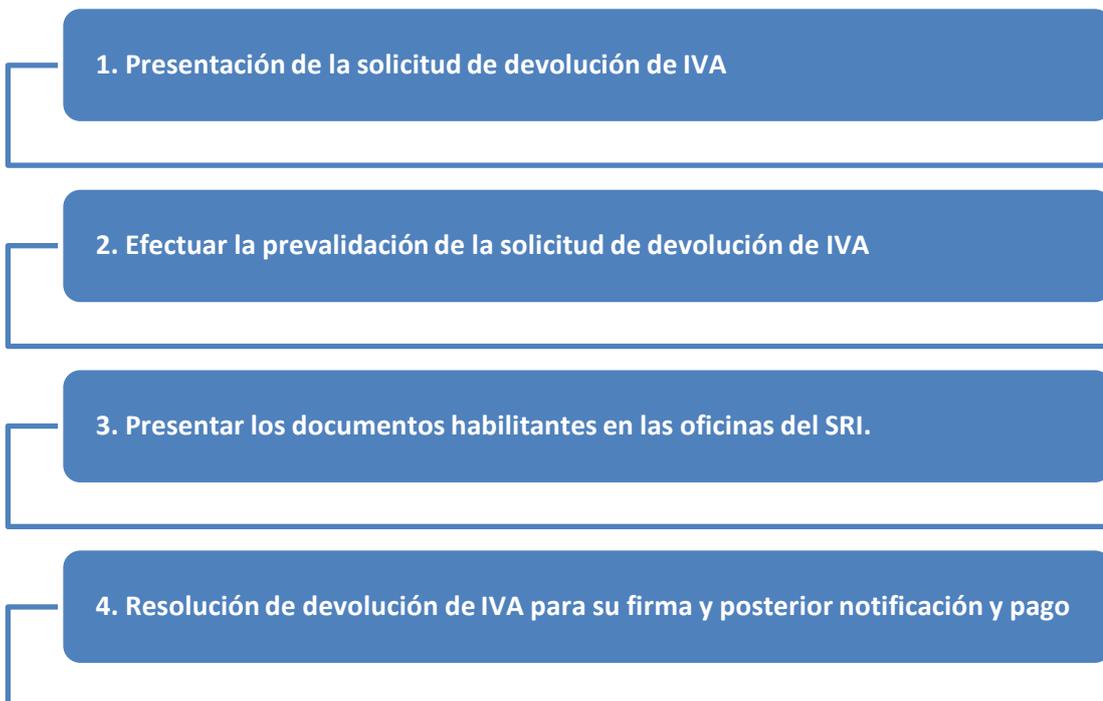
- 2. Efectuar la pre-validación de la solicitud de devolución de IVA** haciendo uso del Sistema de Pre-validación por Internet, que se encuentra disponible en la opción Servicios en Línea, menú Devoluciones, opción Pre-validación (Sistema disponible luego de haber ingresado con su clave electrónica). El sistema generará un reporte que debe ser impreso para presentarlo posteriormente en ventanillas junto con la solicitud.
- 3. Presentar los siguientes documentos:**
  - ✓ Talón de resumen de liquidación o solicitud de devolución de IVA a exportadores.
  - ✓ Reporte de pre-validación del periodo solicitado.
  - ✓ Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (Primera vez o si han existido cambios).



- ✓ Copia del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil (Primera vez o si han existido cambios).
- ✓ Copias legibles certificadas de comprobantes de venta y documentos de importación que sustenten costos de producción - y comercialización para periodos del 2008 en adelante - (sello y firma original del contador o representante legal).
- ✓ Copias certificadas por el exportador de bienes de las facturas comerciales de exportación, en el caso de comprobantes electrónicos será suficiente que consten en el listado respectivo, con su clave de acceso o autorización.
- ✓ Copias certificadas de comprobantes de adquisición de activos fijos y sus respectivos registros contables.
- ✓ Copias certificadas de los comprobantes de venta rechazados por el sistema y que el exportador considere válidos.
- ✓ Copias certificadas de los comprobantes de venta y de los documentos que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, de las transacciones superiores a los cinco mil dólares (USD 5.000,00).
- ✓ Listado de adquisiciones que sustenten costos de producción y comercialización para periodos del 2008 en adelante, impreso y en medio magnético (en formato EXCEL) firmado por el representante legal y el contador.
- ✓ Listado de facturas de exportación impreso y en medio magnético (en formato EXCEL) firmado por el representante legal y el contador.
- ✓ Copia certificada del mayor contable de la cuenta de crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas exclusivamente para la exportación de bienes en el caso de que el contribuyente exportador pueda acogerse a los establecido en el artículo 66 de la LRTI en el párrafo referente a la contabilidad diferenciada.



- 4. Resolución de devolución de IVA para su firma y posterior notificación y pago;** lo cual se realizará una vez recibida la solicitud de devolución de IVA en ventanillas, y luego de ser remitida al Área de Devoluciones de IVA para el análisis correspondiente.



### **Ilustración 10: Proceso de devolución del IVA**

Elaboración: Los Autores

Cabe recalcar que, en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000730 del 25 de septiembre de 2015 se establecen las normas que regulan el procedimiento para la devolución del IVA, incluyendo la devolución automática, la compensación con retenciones del IVA efectuadas y la devolución excepcional, a los exportadores de bienes.

#### **2.4.3. Drawback simplificado.**

##### **2.4.3.1. Antecedentes.**

Este incentivo tributario fue creado en el 2015, para atenuar en algo el impacto causado por la depresión económica mundial, que afectó sobre todo a los países exportadores de petróleo como es el caso de nuestro país,



que en los últimos años se ha vuelto muy dependiente de la exportación de este recurso no renovable. Es por esto que a través de la Resolución del COMEX N° 013-2015, se establecieron los productos beneficiarios y los requisitos necesarios para acceder a este beneficio.

La medida pretende incentivar las exportaciones y contribuir a la recuperación de la competitividad de los productos nacionales en los mercados internacionales; todo esto, debido entre otros factores, a la apreciación del dólar, la caída de los precios del petróleo y la devaluación monetaria de las divisas de los países vecinos Perú y Colombia.

#### **2.4.3.2. Base de cálculo**

En cuanto al proceso de devolución condicionada simplificada (drawback simplificado), la entrega de los recursos se realiza de una manera mucho más sencilla para los exportadores, pues se establece un porcentaje de devolución predeterminado, el mismo que se entrega en relación al valor FOB de la exportación; este porcentaje, que en ningún caso puede superar el 5%, se determina en base al promedio de aranceles que el sector exportador enfrenta en las importaciones (de materias primas, insumos, etc.) y que en el último año fue de entre 6% y 7% en promedio.

#### **2.4.3.3. Ámbito de aplicación.**

Las devoluciones se las realizará por las exportaciones hechas desde febrero hasta diciembre del año 2015.

#### **2.4.3.4. Exportadores y Productos Beneficiarios de la devolución simplificada de IVA.**

La medida abarca la mayor parte de las exportaciones no petroleras del país, particularmente las no tradicionales; existen 330 sub-partidas que están excluidas de la medida, entre las que destacan petróleo y derivados, oro y minerales, cacao, café, camarón, vehículos, maquinarias, piezas, entre las principales. Para los productos no tradicionales, la Resolución



establece un porcentaje de devolución del 5% incluyendo flores, aunque para el sector de pesca y conservas (incluyendo conservas de atún), el porcentaje de devolución es de 3%. En el caso del banano, único producto tradicional dentro de los beneficiarios, la devolución se establece en base al mercado de destino, siendo de 2% para los envíos hacia la Unión Europea, 3% para Rusia, y 4% para China.

#### **2.4.3.5. Requisitos para acceder a la devolución simplificada de IVA.**

Las condiciones que establece el Ministerio de Comercio Exterior para que las empresas puedan beneficiarse de este incentivo, son fundamentalmente las que detallamos a continuación.

- 1. “Presentación de la declaración simplificada de devolución condicionada simplificada (DAS-DCS).-** El exportador puede solicitar la devolución condicionada simplificada a través de una declaración simplificada que se ha desarrollado en ECUAPASS específicamente para este tema (DAS-DCS), la misma contiene datos importantes para que la restitución se lleve a cabo, como:

- ✓ Número de la cuenta bancaria.
- ✓ Nombre del titular de la cuenta.
- ✓ DAE a la cual hace referencia la solicitud.

En la DAS-DCS el exportador deberá aceptar las condiciones que establece el convenio, para que se pueda enviar el trámite.

- 2. Fecha de Declaración Aduanera de Exportación (DAE).-** De acuerdo a la Resolución 013-2015 del COMEX, el incentivo aplica para las DAE's que fueron aperturadas desde el 01 de febrero de 2015, sin embargo, las DAE's deben haber sido regularizadas, y para este proceso, las empresas tienen un plazo de 30 días. La Resolución en mención establece tres meses para que el



exportador realice la solicitud de devolución, contados desde la fecha de regularización de las DAE's. Si el valor de la exportación resulta menor al originalmente declarado, el exportador deberá presentar una declaración sustitutiva, de modo que se devuelva el monto recibido en proporción a la corrección efectuada. Debido a que el Ministerio de Comercio Exterior tiene un presupuesto anual designado para efectos del drawback simplificado, los exportadores podrán solicitar las devoluciones máximo hasta el 31 de enero de 2016; en la práctica esto significa que las DAE's de los meses de noviembre y diciembre solamente tienen dos y un mes, respectivamente, para poder presentar dicha solicitud.

- 3. Exclusión de regímenes que no sean de transformación y CAT'S.-** La medida es excluyente con el uso de regímenes precedentes a la exportación definitiva, con excepción a los regímenes de transformación, tales como, Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21) y Transformación bajo control aduanero (Régimen 72).

No se acepta la solicitud de devolución simplificada de tributos, si:

- La importación de materias primas se ha acogido al régimen de devolución condicionada ordinaria (Régimen 53).
- Si la exportación ya se encuentra beneficiada por Certificados de abono tributario, en el caso de las exportaciones para EE.UU., si en una DAE se ingresan productos que son beneficiarios de CAT's y otros que no, la solicitud de drawback simplificado se hará solamente sobre aquellos que no son beneficiarios de CAT's.



- 4. Anexar Certificado de Origen o Registro de Operador.-** El requisito principal para la aprobación de la solicitud de drawback simplificado, es el certificado de origen preferencial, no preferencial, o el registro de operador de ser el caso, el mismo que debe ser adjuntado en el proceso de regularización de la DAE. Para este efecto en los documentos de acompañamiento de las DAE's, se han creado dos campos adicionales, en los cuales se debe adjuntar el certificado de origen (campo 117) o registro de operador (campo 118).
  
- 5. No tener deudas pendientes con el IESS, SRI, SENA.**- Al momento de realizar la solicitud de drawback simplificado, el exportador no debe registrar deudas pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ni con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE). De presentar liquidaciones pendientes prescritas (5 años deudas aduaneras, 7 años, tributarias), se debe solicitar la extinción de la deuda mediante escrito formal dirigido al Director Distrital Aduanero.
  
- 6. Firmar y aceptar Convenio con MCE.-** Es importante destacar que la medida de devolución condicionada simplificada, se encuentra atada al cumplimiento de un Convenio establecido entre el Ministerio de Comercio Exterior y la empresa exportadora- productora. Tal convenio indica que el exportador se compromete a:

  - Mantener al menos los mismos mercados de destino para sus exportaciones como en el año anterior.
  - El exportador debe usar la marca país "Ecuador ama la vida" en su papelería y folletería.



- Participar en ferias internacional para promocionar los productos ecuatorianos (Fedexpor, 2015)<sup>19</sup>.

#### **2.4.3.6. Notificación y pago.**

Cuando la SENA E haya revisado y aprobado la declaración simplificada, el monto se acreditará en la cuenta del exportador a través de transferencia bancaria. El valor se hará efectivo en 48 o máximo 72 horas.

De no cumplir con los requisitos establecidos, ECUAPASS indicará las razones por las cuales la declaración de drawback simplificado no ha sido aprobada.

#### **2.4.3.7. Control posterior.**

La medida estará sujeta a control posterior por parte de SENA E, en cual se podrá verificar el valor, cantidad, origen y país de destino de las exportaciones beneficiadas. (Varios, 2009)

### **2.4.4. Certificados de Abono Tributario**

#### **2.4.4.1. Antecedentes.**

La Constitución del Ecuador, el COPCI y demás leyes vigentes en el país, estimulan la producción y fomentan las exportaciones otorgando; entre otros, capacitaciones, asesorías, beneficios e incentivos tributarios.

Dentro del rubro de incentivos tributarios tenemos a los Certificados de Abono Tributario; aunque, es necesario aclarar, que los CATs son en realidad una medida compensatoria por parte del Gobierno Nacional, en favor de los exportadores ecuatorianos que han sufrido ciertas desventajas en su acceso a determinados mercados, con respecto a exportadores de otros países que se han visto beneficiados de medidas adoptadas por ciertos países con los que tienen firmados ciertos Convenios y Tratados de

---

<sup>19</sup> Página Web de Fedexpor: [www.fedexpor.com](http://www.fedexpor.com)



cooperación; dichas medidas van desde incremento de aranceles (tanto de partidas arancelarias como de porcentajes), hasta sanciones impuestas unilateralmente.

Actualmente, ciertos productos ecuatorianos han perdido competitividad en el mercado estadounidense con respecto a los productos provenientes de Colombia y Perú, esto se debe, entre otros factores, a la devaluación monetaria de sus divisas, a la apreciación del dólar, al vencimiento del plazo del ATPDA y su falta de renovación, al Tratado de Libre Comercio vigente entre estos países; todo esto permite a los productos de ciertas naciones pagar cero aranceles para la importación de los mismos en Estados Unidos.

#### **2.4.4.2. Base de cálculo.**

Los Certificados de Abono Tributario se concederán tomando como base el valor FOB de cada exportación realizada hacia los Estados Unidos.

#### **2.4.4.3. Exportadores y Productos Beneficiarios de los CATs.**

En el Decreto Supremo No. 3605-B se presentan los cambios referentes a la Ley de Abono Tributario; y en lo concerniente al Art. 2 y 3 del referido cuerpo legal, se establece, entre otras cosas que, para la aplicación de la Ley de Abono Tributario, el COMEX, presidido por el Ministerio de Comercio Exterior, actuará como Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario; y que, las decisiones de este Comité se adoptarán por mayoría y serán puestas en vigencia mediante Resoluciones.

En el artículo 6 del Decreto Supremo No. 3605-B se establece que el Comité

Administrativo de la Ley de Abono Tributario en base a las condiciones económicas del país y considerando el comportamiento del mercado internacional, cumplirá las siguientes funciones, a más de las que se señalen en el Reglamento:



1. Elaborar la nómina de productos que deben beneficiarse con los Certificados de Abono Tributario;
2. Establecer el o los períodos que serán considerados para la concesión del Abono Tributario;
3. Establecer los porcentajes que se aplicarán para la concesión de los Certificados de Abono Tributario; y,
4. Fijar el monto máximo anual que podrá ser destinado a la concesión de Certificados de Abono Tributario, de conformidad con el Presupuesto General del Estado. Cabe recalcar que para el 2015 se asignó el valor de USD 65'000.000,00 como presupuesto referencial.

Desde la creación de la Ley de Abono Tributario y su Reglamento han existido algunas Resoluciones del COMEX en las que se dan a conocer entre otras cosas, los exportadores con derecho a la concesión de los CATs y las partidas beneficiarias, junto con su respectivo porcentaje de compensación.

Dicho lo anterior, la última Resolución del Comex que regula los productos y beneficiarios de los CATs es la Resolución COMEX 009-2015. En dicha Resolución se establece el porcentaje de 6.80% en la concesión de los CATs para la partida 65.04.00.00.00 que es la que nos compete para la exportación de sombreros de paja toquilla.

#### **2.4.4.4. Requisitos para la concesión de CATs**

En el artículo 6 del referido Reglamento se establecen los requisitos para acceder a este beneficio:

1. Estar calificados como beneficiarios por el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario;
2. Exportar efectivamente los productos sujetos al beneficio previsto en la Ley de Abono Tributario, con destino a los mercados de productos internacionales que el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario



haya definido, dentro del periodo considerado para la concesión del abono tributario;

3. Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas.

4. Presentar el formulario referido en el artículo 4 del presente Reglamento; y, (ver ANEXO).

5. Las demás que establezca la Ley de Abono Tributario, este Reglamento y el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario.

### **Formulario para Declaración Juramentada CAT.**

El formulario se lo puede presentar a través de ventanilla o a través del sistema de gestión documental QUIPUX.

#### **ANEXO :**

USUARIO: PERSONA JURÍDICA		FECHA
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE:</b>		
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN OBJETIVA (incluir tipo de compañía: S.A., Cía. Ltda., etc.)		
RUC		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN EXACTA		
Provincia	Ciudad	Parroquia
Calle:	Número:	Intersección:
Ciudadela/barrio	Manzana	Solar/villa
Referencia:		



## 2. SOLICITUD

Por el presente formulario solicito se registre a mi representada en el Sistema Informático Aduanero ECUAPASS para acceder a los beneficios de la Ley de Abono Tributario, declaro que conozco las responsabilidades que conlleva tal beneficio y en mi someto, por mis propios derechos y por los que represento, a las verificaciones que fuesen necesarias para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales previstos para la obtención de los certificados de abono tributario.

## 3. DECLARACION JURADA

Señor Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Abono Tributario, ante Usted, en su calidad de autoridad pública, declaro BAJO LA SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO que mi representada se encuentra al día en sus obligaciones laborales. Además, dejo constancia que estoy plenamente consciente de la responsabilidad penal por delito de perjurio, que se configura por faltar a sabiendas a la verdad en declaraciones, confesiones o informes elevados a las autoridades públicas.

Suscribo el presente formulario, en el campo correspondiente, para constancia de lo declarado.

## 4. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

La firma inserta en este campo es la que utilizo en mis actos públicos y privados y con ella asumo responsabilidad, por los datos consignados, así como por las declaraciones constantes en el presente formulario.

X \_\_\_\_\_.

20

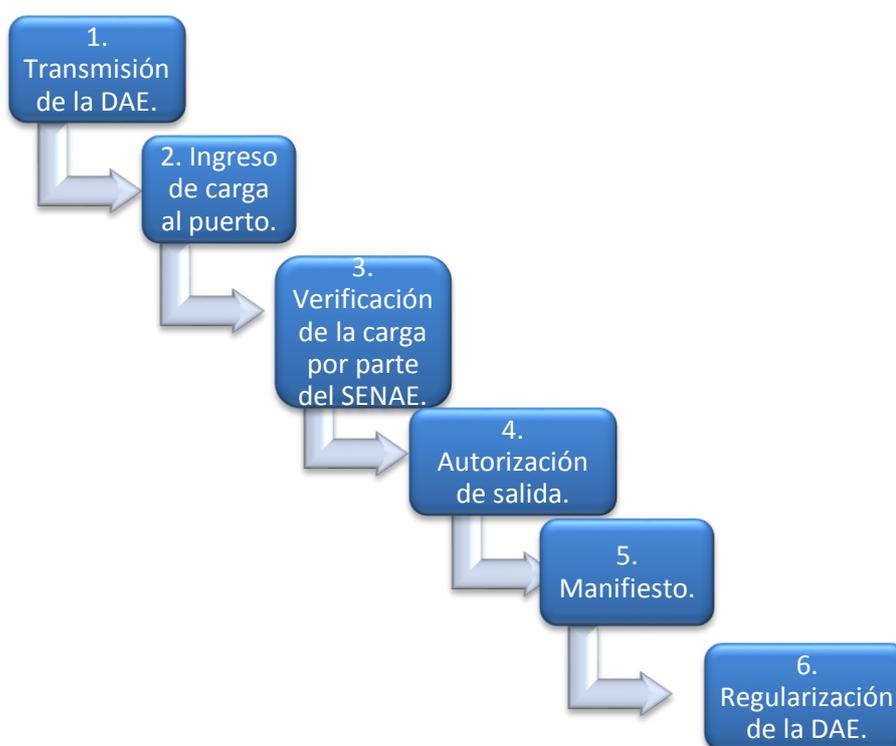
**NOTA:** Se deben llenar todos los campos del formulario y además se debe adjuntar copia de cédula del Representante Legal

<sup>20</sup> Para verificar anexo revisar SENAE-ISEC-2-2-017-V1 Instituto para el uso del Sistema de Declaración Aduanera de Exportación. También SENAE-MEE-2-7-004-V1 Manual Específico para la Emisión de Notas de Crédito. [www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)

#### 2.4.4.5. Procedimiento de concesión de CATs

El artículo 5 del Reglamento a la Ley de Abono Tributario, establece que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, concederá los Certificados de Abono Tributario a las personas naturales o jurídicas que hayan calificado para el efecto, una vez que su Declaración Aduanera de Exportación se encuentre regularizada, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo.

#### Procedimiento para regularizar una DAE.



#### Ilustración 11: Proceso para regularizar un DAE

Fuente: Ministerio de Industrias y Productividad<sup>21</sup>

Elaboración: Los autores

<sup>21</sup> Para verificar información visitar la página <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2013/09/CAT-sept-2013.pdf>



### **Proceso de Generación del Certificado de Abono Tributario.**

Una vez registrada la Declaración Aduanera de Exportación (DAE); se verifica:

1. Que la persona natural o jurídica que realizó la exportación y en consecuencia la solicitud se encuentre en la lista de exportadores beneficiarios, a través de su RUC.
2. Que el país de destino de la mercancía exportada sea Estados Unidos.
3. Que la sub-partida de la mercadería exportada conste en la lista de productos beneficiarios de los CATs.

**NOTA:** Todos estos datos se los encuentra en los Anexos 1 y 2 de la Resolución del COMEX 009-2015.

Una vez verificados todos los datos, el sistema ECUAPASS genera la Nota de Crédito.

Cabe recalcar que, siempre se puede acceder a ver el estado de los Certificados de Abono Tributario en el portal Web de la Aduana, siguiendo los siguientes pasos:

1. En el navegador ir a la ruta : <https://portal.aduana.gob.ec/>
2. Menú: Servicios informativos.
3. Submenú: Notas de Crédito.
4. Opción: Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito.

(SENAE, Proceso de Certificado de Abono Tributario, 2015)

#### **2.4.4.6. Uso del Certificado de Abono Tributario**

El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Abono Tributario establece que los CATs se emitirán a través de Notas de Crédito desmaterializadas pudiendo usarse directamente por el exportador para pagos de obligaciones tributarias aduaneras, o en su defecto, se podrían endosar; y



de ser este el caso, el beneficiario final deberá registrarse en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Cabe recalcar que dichas Notas de Crédito desmaterializadas pueden ser endosadas al SRI para pago de obligaciones tributarias, así como para cancelar deudas con la banca pública como el Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional, entre otros.

#### **2.4.4.7. Control Posterior**

El artículo 7 del Reglamento a la Ley de Abono Tributario señala que, El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realizará controles posteriores a los beneficiarios de la concesión de los Certificados de Abono Tributario, de acuerdo a los perfiles de riesgo definidos por la institución.

El exportador que sea beneficiario de los Certificados de Abono Tributario presentará cada 6 meses al SENA: E:

- Certificados de Origen Ecuatoriano.
- Vía Marítimo y Terrestre: Copias simples de las declaraciones de Importación en destino.
- Vía Aérea: Copias simples que confirmen la recepción de los productos en Destino.

(SENAE, Proceso de Certificado de Abono Tributario, 2015)

#### **2.4.5. Sistema de Preferencias Arancelarias.**

El sistema de preferencias Arancelarias SGP<sup>22</sup> es un acuerdo comercial autónomo a través del cual, se permite a los productos ecuatorianos no pagar aranceles cuando ingresen a un país miembro de la Unión Europea.

---

<sup>22</sup> PREFERENCIAS ARANCELARIAS: "Reducción, eliminación de los impuestos de importación, concedido por un país a otro en el marco de un acuerdo. Debido a cargas arancelarias previstas para la generalidad de las importaciones, se conceden ventajas entre los países signatarios de un convenio o tratado comercial internacional". (Orduña Rios, 2012)



La finalidad del SGP es reducir la pobreza en los países en vías de desarrollo mediante la generación de ingresos adicionales a través de sus exportaciones, garantizar los derechos humanos y laborales fundamentales y promover el desarrollo sostenible y la gobernanza<sup>23</sup>.

El sistema de preferencias arancelarias es un sistema en el que permite tener de arancel<sup>24</sup> cero o arancel reducido a los países que están dentro del Sistema.

Los países beneficiarios del SGP son 88 incluido Ecuador, sin embargo, se debe tener en cuenta que, en el último reglamento promulgado, se determinó un método de graduación que consiste en que ciertos productos, al ser muy competitivos, se les aplicará el arancel a terceros; en otras palabras, dichos productos, dejarían de ser beneficiarios del SGP.

La política Comercial en las relaciones de la Unión Europea con el resto del mundo juega un papel importante ya que considera los objetivos de la política de desarrollo en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible como pilares fundamentales de cooperación internacional.

El Consejo y el Parlamento de la Unión Europea para Acuerdos Internacionales emitieron un nuevo reglamento: REGLAMENTO (UE) N° 978/2012 con fecha 25 de octubre de 2012 para el correcto funcionamiento del acuerdo. Dicho reglamento deroga el Reglamento (CE) N° 732/2008 del Consejo.

---

<sup>23</sup> Para ampliar contenidos consultar la página del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

<sup>24</sup> ARANCEL: “son las cuotas o tasa que se establecen en forma de porcentaje o en términos específicos que determinan el pago de los impuestos al comercio exterior a pagar, aplicándose un valor o precio de un bien que les sirve de base y de donde resulta el impuesto a la importación o exportación“ (Orduña Rios, 2012)



El Reglamento mencionado en el párrafo anterior será aplicable desde el 20 de noviembre del 2012; sin embargo, las preferencias arancelarias previstas en los regímenes preferenciales mencionados en el artículo 1, apartado 2, del citado Reglamento serán aplicables a partir del 1 de enero de 2014.

El presente sistema será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo, ese plazo de vigencia no se aplicará al régimen especial en favor de los países menos desarrollados ni a las demás disposiciones del citado Reglamento que sean aplicables con respecto a dichos regímenes especiales.<sup>25</sup>

La partida arancelaria que le empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. Usa es: 6504 **Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.**

“Los países que conceden preferencias arancelarias a Ecuador son: Bielorrusia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Suiza, Turquía, Unión Europea.” (Europea, 2013)

La Unión Europea emite tres tipos de preferencias arancelarias:

- El Régimen Estándar/ General SGP
- El Sistema de Preferencias Arancelarias Plus (+)
- Régimen en beneficio de los países menos adelantados PMA

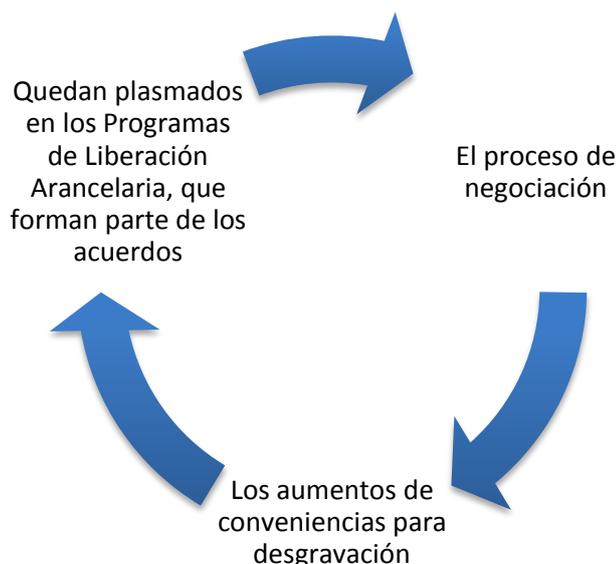
El nuevo reglamento no cambia su contenido, únicamente la modificación sobre los países beneficiarios y su reglamento de graduación.

---

<sup>25</sup> Contenido obtenido del Reglamento (UE) 978/2012 que deroga al reglamento 732/2008. Para ampliar contenidos visitar la página web <http://www.comercio.mineco.es/es-ES/comercio-exterior/politica-comercial/medidas-arancelarias/PDF/sistema-preferencias-generalizadas-spg/Preferencias%20del%20SPG%20a%20partir%20de%202014.pdf>  
<http://www.mincit.gob.co/publicaciones.php?id=10158>

Siendo el Sistema de Preferencias Arancelarias Plus que se aplica en el Ecuador<sup>26</sup>. El SGP Plus entre Ecuador y la Unión Europea será válido hasta que entre en vigencia el acuerdo comercial con la Unión Europea, que actualmente se está negociando y que se espera se haga efectivo en el año 2016.

### Marco de los Acuerdos Comerciales



### Ilustración 12: Marco de los Acuerdos comerciales

Elaboración: Los autores

Fuente: (Orduña Ríos, 2012)

Los efectos de las preferencias arancelarias para la importación benefician a quienes procedan a ingresar mercaderías desde países con acuerdos comerciales, siendo menos convenientes para quienes decidan hacerlo desde otros mercados sin acuerdos comerciales.

<sup>26</sup> Para ampliar contenidos visitar la página de The EU's Generalized Scheme of Preferences.



### **3. PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN BASE A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LAS EXPORTACIONES DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA PARA LA EMPRESA SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.**

#### **3.1. Situación actual de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. actualmente es reconocida en el austro ecuatoriano por su crecimiento y representatividad en el ámbito de la elaboración de los sombreros de paja toquilla en todos sus niveles; por lo que se ha constituido en una empresa líder en esta rama de la industria, ofreciendo plazas de empleo digno para la comunidad cuencana.

##### **3.1.1. Análisis Societario**

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. mantiene una estructura jurídica y societaria fuerte y solvente, lo que se transmite a los administradores de la empresa, y éstos a su vez, a los trabajadores de la misma, ocasionando una suerte de sinergia, en donde se complementan las habilidades y capacidades de cada miembro de la empresa para alcanzar los objetivos planteados.

La estructura societaria de la empresa es familiar; cabe recalcar que, en los últimos años no han habido reparto de dividendos entre los accionistas de la empresa, por recomendación de la Administración de la misma; debido, entre otras cosas a la necesidad de liquidez que se necesita para operar en este tipo de sector económico y la dificultad de acceder a financiamiento a través de entidades bancarias.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Información obtenida del departamento contable de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. Además se puede ampliar información de la constitución de la empresa y sus socios en la Súper intendencia de compañías.

[http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta\\_cia\\_menu.zul](http://appscvs.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul)



### **3.1.2. Análisis Laboral.**

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda, se ha caracterizado por el buen trato que brinda a sus trabajadores, siendo ésta, una de sus fortalezas.

Entre los beneficios de trabajar para Serrano Hat Export Cía. Ltda, constan:

1. El pago puntual de la remuneración y beneficios sociales.
2. El bono y canasta navideña que reciben los trabajadores de la empresa, que sirve de motivación.
3. La recepción de las utilidades generadas en la empresa de forma puntual.

Todo esto se ha podido corroborar con la información proporcionada por los trabajadores de la misma y por información recogida de las instituciones del Estado que regulan la actividad laboral en el país, como son el IESS y el Ministerio de Relaciones Laborales.

Al ser una empresa que cumple a cabalidad con las leyes laborales en el país, no se ha visto inmiscuida en litigios legales ni demandas que ocasionarían, de darse el caso, gastos inesperados para la empresa, afectando su rentabilidad.

### **3.1.3. Análisis de Cumplimiento Tributario.**

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, y según se evidencia, no se han observado retrasos en declaraciones y pagos de impuestos, por lo que no se ha tenido que incurrir en gastos adicionales por concepto de multas, intereses o peor aún, glosas por parte de la Administración Tributaria.



**3.1.4. Matriz de Cumplimiento de Incentivos Tributarios.**

**Tabla 6: Situación Actual de Incentivos Aplicados en Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

<b>SITUACIÓN ACTUAL DE INCENTIVOS APLICADOS EN SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.</b>					
<b>Descripción del incentivo</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Afecta a</b>	<b>Correspondencia con otros cuerpos legales</b>	<b>¿La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. aplica este incentivo?</b>	<b>¿Su aplicación es factible en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.?</b>
Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos.	LRTI - 10(9)	Impuesto a la Renta		No	No



Contratación directa de trabajadores con discapacidad.					
Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.	LRTI - 10(9)(1)	Impuesto a la Renta		No	No
Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	LRTI - 10(9)(2)	Impuesto a la Renta		No	No
Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.	LRTI - (...) a continuación del Art. 37.	Impuesto a la Renta		No	No
Exoneración por 5 años de la obligación de pago del Impuesto a la Renta y su anticipo por distribución de capital social entre al menos el 20% de sus trabajadores; y en monto no menor al 5% del capital accionario.	LRTI - 39.1	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(d) / Disp. Reform. 2.9	No	No



Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	LRTI - 97.6	Impuesto a la Renta		No	No
Depreciación acelerada de activos fijos.	RALRTI - 28.6.(c)	Impuesto a la Renta		No	No
Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.	LRTI - 10(9)'	Impuesto a la Renta		No	Si
Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.	LRTI - 10(9)(1)'	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(3)	No	No
Deducción adicional del 100% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.	LRTI - 10(9)(2)'	Impuesto a la Renta	COPCI Art. 24(1)(f)	No	No
	LRTI - 11	Impuesto a la Renta		No	No



Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.					
Servicios artesanales	LRTI - 56(19)	Impuesto al Valor Agregado		No	No
Reducción progresiva de 3 puntos al Impuesto a la Renta (2011: 24% - 2012:23% - 2013 en adelante:22%)	COPCI Art. 24(1)(a)	Impuesto a la Renta	LRTI - 37	Si	Si
Exoneración del 5% del Impuesto a la Salida de Divisas para operaciones de financiamiento externo.	COPCI Art. 24(1)(g)	ISD	LRET - 159 (3)	No	No
Exoneración del pago del anticipo al impuesto a la renta por 5 años para toda inversión nueva realizada por empresas constituidas a partir de la vigencia del COPCI.	COPCI Art. 24(1)(h) / Disp. Reform. 2.10.1	Anticipo Impuesto a la Renta	LRTI - 41.2.b)	No	No



Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta (diferente por sectores -combustibles, agrícolas y forestales, software y tecnología; exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo o adquisición de activos productivos).	COPCI Art. 24(1)(l) / Disp. Reform. 2.10.2	Art. Anticipo Impuesto a la Renta	LRTI - 41(2)(j)(k)(l)(m)	No	Si
Productos destinados a la exportación	LRTI - 55(8)	Impuesto al Valor Agregado		Si	Si
Facilidades en el pago de tributos al comercio exterior.	COPCI Art. 24(1)(e)	Otros		No	No
Deducción de 100% adicional del impuesto a la renta de la depreciación y amortización por adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinados a la implementación de producción más limpia, generación de energía de fuente renovable, reducción de impacto ambiental y gases de efecto invernadero, siempre que estas adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental.	COPCI Art. 24(1)(c) / Decreto 732	Art. Impuesto a la Renta	LRTI - 10(7)	No	No



Exoneración del pago del impuesto a la renta por los primeros cinco años de operaciones, para inversiones nuevas en estos sectores. *Incentivos Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo.	COPCI Art. 24(2) y Disposición reformatoria segunda (2.2).	Impuesto a la Renta	LRTI - 9.1. [BIS]	No	No
Sólo para medianas empresas, deducción adicional de 100% del costo de capacitación técnica que mejore productividad (que no supere 1% de gastos en sueldos) y gastos en mejora de productividad como estudios y análisis de mercado, diseño y procesos, diseño de empaques (que no supere 1% de ventas) y gastos de viaje, estadía y promoción comercial (que no supere 50% de costos en promoción y publicidad).	Disp. Reform. 2.3 / Decreto 732	Impuesto a la Renta	LRTI - 10.17	No	No
Reducción de 10% de la tarifa del impuesto a la renta por reinversión de utilidades en activos productivos de innovación y tecnología (adquisición de maquinaria y equipo, insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura). Requiere del correspondiente aumento de capital.	Disp. Reform. 2.6 / Decreto 732	Impuesto a la Renta	LRTI - 37'	No	No



Exoneración del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a ZEDEs, para el cumplimiento de los procesos autorizados.	COPCI Art. 46	ARANCEL		No	No
Exoneración del ISD para operaciones de financiamiento externo. Exoneración ISD para pagos realizados al exterior por las importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada.	COPCI Art. 24(1)(g) (inversiones productivas); Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria Art. 159 (inversiones productivas y ZEDEs)	ISD	LRET - 159 (4)	No	No

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>

Elaboración: Los Autores



Para determinar la factibilidad o no de los incentivos tributarios analizados, se tomaron en cuenta diversos factores, entre los que se destacan la capacidad operativa, de financiamiento, instalaciones, ubicaciones físicas y la voluntad expresa por parte de la Administración de la empresa de aplicarlos y llevarlos a la práctica.

### 3.1.5. Diagnóstico actual de tributos al comercio exterior.

Con corte a la fecha 30 de septiembre del 2015, la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. no mantiene deudas con el SENAE, ratificando una vez más su eficiencia en la planificación de declaración y pago de tributos de cualquier índole y en el cumplimiento de sus obligaciones con todos los organismos de control; sean éstos de tributos, laborales y societarios.

### 3.1.6. Matriz de Cumplimiento de Incentivos Tributarios al Comercio Exterior.

**Tabla 7: Situación Actual de Incentivos Aplicados en Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

<b>SITUACIÓN ACTUAL DE INCENTIVOS AL COMERCIO EXTERIOR APLICADOS EN SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.</b>				
<b>Descripción del incentivo</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Afecta a</b>	<b>¿La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. aplica este incentivo?</b>	<b>¿Su aplicación es factible en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.?</b>
Devolución de IVA	LRTI Art. 57	Liquidez	Si	Si
Drawback Simplificado	Resolución del COMEX N° 013-2015	Liquidez y rentabilidad.	No	Si



CATs	Resolución del COMEX N° 009-2015	Liquidez y rentabilidad.	No	Si
Sistema de Preferencias Arancelarias	Reglamento (UE) N° 978/2012	Liquidez y rentabilidad.	Si	Si

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/web/quest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>

Elaboración: Los autores

### **3.2. Ahorro financiero de la planificación tributaria en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

El objetivo de todos los incentivos tributarios promulgados por el Estado Ecuatoriano, es el de ayudar a las empresas de distintos sectores económicos que de una u otra manera han sufrido variaciones en las condiciones de mercado, ya sea nacional o internacional a mejorar su competitividad y asegurar su permanencia en el tiempo; brindándole a la economía ecuatoriana un respiro frente a la crisis económica mundial.

Como se ha podido observar, a lo largo de esta investigación, existen incentivos tributarios en distintos cuerpos legales, mientras que existen otros que se han promulgado mediante Resoluciones de Organismos de Control, que en el caso de las empresas que realizan operaciones internacionales es el COMEX.

En el caso de los incentivos al Comercio Exterior, existen reglas impuestas por el Gobierno Nacional, que impiden su aplicación conjunta y simultánea, por lo que estos investigadores se han permitido realizar una Matriz de



Aplicación de Incentivos al Comercio Exterior que explique de mejor manera estas interacciones entre incentivos, la misma que se detalla a continuación:

### MATRIZ DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

MECANISMO	Devolución de IVA	Drawback Simplificado	Drawback Ordinario	CATs
Devolución de IVA	Black	Green	Green	Green
Drawback Simplificado	Green	Black	Red	Red
Drawback Ordinario	Green	Red	Black	Green
CATs	Green	Red	Green	Black

#### Ilustración 13: Matriz de Incentivos Tributarios

Elaboración: Los autores

Interpretación:

Verde: es posible aplicarlos simultáneamente.

Rojo: no es posible aplicarlos simultáneamente.

Cabe recalcar que, el SGP, del que es beneficiario el Ecuador en las operaciones de comercio exterior, que realiza con los países miembros de la Unión Europea; no ha sido tomado en cuenta en esta matriz, debido a que es de aplicación general y su empleo no está relacionado con el de cualquiera de los incentivos citados en la matriz; ya que se trata de un sistema de ayuda internacional, y su aplicación no interfiere en los ingresos que pudiera o no recibir el Estado proveniente de la presión fiscal existente en el país.



De la misma manera, en el cuadro anterior, se toma en cuenta al drawback ordinario, debido a que es un Régimen al que se pueden acoger las empresas que importan insumos o productos, que formarán parte de un producto destinado a la exportación, y que por dichos productos deben pagar aranceles e impuestos a su importación, razón por la cual, estos impuestos y aranceles forman parte del costo del producto finalmente exportado, encareciendo su precio de venta. La mayoría de empresas que deberían acogerse a este incentivo no lo hacen y la han descartado, debido a que su aplicación es un poco dificultosa y tediosa; siendo ésta, la razón por la que se creó el drawback simplificado.

Estos investigadores han determinado que la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. puede acogerse a una gran cantidad de los incentivos tributarios revisados en este trabajo de investigación. Sin embargo, después de analizar la factibilidad de aplicarlos en el medio, la situación y el momento actual, tanto de la empresa como del entorno económico nacional y mundial; se puede determinar de manera conjunta con el personal encargado de realizar la planificación tributaria en la empresa; que Serrano Hat está en condiciones de acogerse a los siguientes incentivos tributarios:

- Deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta por incremento neto de empleados.
- Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta por exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo.
- Devolución de IVA.
- Drawback simplificado.
- Certificados de Abono Tributario.



### **3.2.1. Deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta por incremento neto de empleados.**

Según el Artículo 10, inciso 9, de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Ecuador, son deducibles todos los costos y gastos incurridos por la empresa en el pago de remuneraciones y beneficios sociales derivados del incremento neto de empleos.

Debido al crecimiento que ha tenido la empresa en los últimos años; y al aumento de pedidos de productos provenientes del exterior, la empresa no ha podido cumplir algunos de estos pedidos, lo que ha ocasionado una pérdida de confiabilidad de los clientes, a la vez que un descontento y una pérdida de fiabilidad al momento de recomendar a clientes potenciales. Por estas razones, la empresa ha analizado la posibilidad de incrementar su producción, por lo que necesitaría contratar más personal.

Después de verificar el proceso de producción de la empresa, se pudo determinar que existe un serio retraso en el área de prensado del sombrero, debido a que no existe el personal necesario para cumplir con la entrega a tiempo de los sombreros prensados a las personas que realizan el proceso de costura del mismo; lo que ocasiona grandes retrasos en la producción. Además se pudo determinar que existen dos máquinas prensadoras que con un poco de mantenimiento se podrían usar de ser necesario.

La administración de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. no se ha decidido por contratar nuevo personal, debido a los costos que se generarían y el temor de que de alguna manera la demanda del producto baje.

Sin embargo, no han tomado en cuenta los incentivos tributarios a los que pueden acogerse, en el caso de optar por incrementar el número de empleados y en consecuencia la producción, por lo que estos investigadores se han permitido plantear un posible escenario y compararlo



con el último escenario proporcionado por la empresa, al momento de realizar este trabajo de investigación:

Cabe recalcar que, se tomó como referencia la declaración del Impuesto a la Renta del año 2014, debido a que la del 2015 aún no está disponible.

Como primer paso, se procederá a determinar el valor correspondiente al costo de la contratación de dos nuevos prensadores; dicho costo, incluye el valor de las remuneraciones y beneficios sociales que se les debería pagar a los nuevos empleados. Todos estos datos serán calculados asumiendo que los nuevos empleados laborarán todo el año.

**Tabla 8: Rol de Pagos Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

<b>ROL DE PAGOS</b>						
<b>N</b>	<b>CARGO</b>	<b>INGRESO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>EGRESO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>NETO A</b>
		<b>S</b>	<b>INGRESO</b>	<b>S</b>	<b>EGRESO</b>	
		<b>SALARIO</b>		<b>APORTE</b>		<b>RECIBI</b>
		<b>MENSUA</b>		<b>IEES</b>		<b>R</b>
		<b>L</b>				
1	PRENSADO R	380	380	35.91	35.91	344.09
2	PRENSADO R	380	380	35.91	35.91	344.09
<b>TOTAL</b>		<b>760</b>	<b>760</b>	<b>71.82</b>	<b>71.82</b>	<b>688.18</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.



**Tabla 9: Rol de Provisiones Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

<b>ROL DE PROVISIONES</b>					
<b>N</b>	<b>DECIMO TERCE R SUELDO</b>	<b>DECIMO CUART O SUELDO</b>	<b>VACACIONE S</b>	<b>APORTE PATRONA L</b>	<b>TOTAL PROVISIONE S</b>
1	31.67	28.33	15.83	46.17	122
2	31.67	28.33	15.83	46.17	122
<b>TOTAL</b>	<b>63.34</b>	<b>56.66</b>	<b>31.66</b>	<b>92.34</b>	<b>244</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Con estos datos se puede determinar el costo mensual de la contratación de estos dos nuevos trabajadores, según la siguiente tabla:

Total de Ingresos	760,00
Décimo Tercer Sueldo	63,34
Décimo Cuarto Sueldo	56,66
Vacaciones	31,66
Aporte Patronal	92,34
<b>Total Mensual</b>	<b>1.004,00</b>

Siendo, \$ 1.004,00 el costo mensual, al multiplicarlo por los doce meses que deberían laborar los nuevos empleados se obtiene el costo anual que sería \$12.048,00

Este valor se tomará en cuenta al momento de realizar la conciliación tributaria de la empresa.

A continuación se presenta una comparación entre la conciliación tributaria realizada por la empresa y la posible conciliación, en caso de haber contratado estos dos nuevos empleados:



**Tabla 10: Cálculo del Impuesto a la Renta**

**SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Año fiscal 2014

(En US Dólares)

Descripción	Casillero del Formulario 101	Situación Actual	Escenario propuesto
<b><u>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN</u></b>			
<b><u>TRABAJADORES</u></b>			
Utilidad del Ejercicio	<b>801</b>	230.845,53	230.845,53
<b>Más:</b>			
Ajuste por precios de transferencia	<b>097</b>	0,00	0,00
<b>BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES</b>	<b>098</b>	<b>230.845,53</b>	<b>230.845,53</b>
<b>PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	<b>803</b>	<b>34.626,83</b>	<b>34.626,83</b>
<b><u>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</u></b>			
<b>UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>801 o 802</b>	230.845,53	230.845,53
<b>Menos:</b>			
Participación a Trabajadores (d)	<b>803</b>	34.626,83	34.626,83
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)	<b>815</b>	0,00	12.048,00
<b>Más:</b>			
Gastos no deducibles locales	<b>807</b>	6.531,98	6.531,98
<b>UTILIDAD GRAVABLE / PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN</b>	<b>819 o 829</b>	<b>202.750,68</b>	<b>190.702,68</b>



<b>PERIODOS SIGUIENTES</b>			
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 22% (Art. 37 LRTI; Arts. 47 y 51 RALRTI)</b>	<b>832</b>	<b>202.750,68</b>	<b>190.702,68</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>839</b>	<b>44.605,15</b>	<b>41.954,56</b>
<b><u>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR / SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</u></b>			
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>839</b>	<b>44.605,15</b>	<b>41.954,59</b>
<b>Menos:</b>			
Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente (e)	<b>841</b>	18.183,63	18.183,63
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO</b>	<b>842</b>	<b>26.421,52</b>	<b>23.770,96</b>
<b>Mas:</b>			
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	<b>844</b>	59,89	59,89
<b>Menos:</b>			
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	<b>845</b>	12,94	12,94
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>859</b>	<b>26.468,47</b>	<b>23.817,91</b>

Si la empresa decidiera acogerse a este incentivo obtendría una disminución en el valor del Impuesto a pagar de \$ 2.650,56.



### **3.2.2. Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta por exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo.**

En la Disposición Reformatoria 2.10.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se modificó el Art. 41 del referido cuerpo legal, incorporando, entre otros, el literal m); en donde se establecen ciertas reformas a tomar en cuenta para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta; tal es el caso de la exclusión de los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial.

En el caso de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. al tomar en cuenta la posibilidad de incrementar el número de empleados para mejorar su productividad; se podría hacer uso de este incentivo; mejorando en cierta medida su liquidez.

A continuación se presenta un análisis del posible ahorro financiero del que la empresa puede beneficiarse en el caso de acogerse a este incentivo.

Se tomaron como datos referenciales la información de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2014, debido a que la del 2015 aún no está disponible.

La fórmula de cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta es la siguiente:  
El 0.2% del patrimonio total más el 0.2% del total de costos y gastos deducibles a efectos del Impuesto a la Renta más el 0.4% del activo total y más el 0.4% del total de ingresos gravables a efectos del impuesto a la renta.

Estos investigadores han realizado el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2014 con cargo al ejercicio fiscal 2015 tomando en cuenta la declaración actual y el posible escenario en el caso de que la empresa contrate dos nuevos empleados para el área de prensado del sombrero.



**Tabla 11: Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta**

**SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2014**  
**(En US Dólares)**

**Datos utilizados para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2015.**

<b>ACTIVOS TOTALES</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Casillero</b>	<b>Valor</b>
<b>Total Activo (Formulario 101 - Ejercicio Fiscal 2014)</b>	<b>4999</b>	<b>2.291.726,17</b>
- Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.	316	3.727,55
- Cuentas y documentos por cobrar clientes corrientes no relacionados del exterior.	317	85.867,44
- Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales.	320	3.097,03
- Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo ISD	323	18,11
- Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).	324	71.422,00
- Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA).	325	18.136,68
+ Provisión cuentas incobrables y deterioro	322	500,91
<b>= Total Activo a utilizar en el cálculo del Anticipo</b>		<b>2.108.956,45</b>



<b>INGRESOS GRAVADOS</b>			
<b>Descripción</b>		<b>Casillero</b>	<b>Valor</b>
	<b>Total Ingresos (Formulario 101 - Ejercicio Fiscal 2014)</b>	<b>6999</b>	<b>1.694.319,15</b>
-	Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único	817	
=	<b>Total Ingresos Gravados a utilizar en el cálculo del Anticipo</b>		<b>1.694.319,15</b>

<b>PATRIMONIO</b>			
<b>Descripción</b>		<b>Casillero</b>	<b>Valor</b>
	<b>Total Patrimonio Neto (Formulario 101 - Ejercicio Fiscal 2014) (e)</b>	<b>698</b>	<b>1.789.889,03</b>
-	Efecto de la revaluación de activos (j)	446	-
=	<b>Total Patrimonio a utilizar en el cálculo del Anticipo</b>		<b>1.789.889,03</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

En el caso del total de costos y gastos deducibles a efectos del Impuesto a la Renta, se realiza la comparación entre la situación actual y el posible escenario, tomando en cuenta la aplicación del incentivo tributario.

<b>COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Casiller o</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Escenario Propuesto</b>
<b>Total Costos y Gastos (Formulario 101 - Ejercicio Fiscal 2014)</b>	<b>7999</b>	<b>1.463.473,62</b>	<b>1.463.473,62</b>
+ 15% Participación a trabajadores.	803	34.626,83	34.626,83
- Gastos no deducibles locales.	807	6.531,98	6.531,98
- Gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial			12.048,00
<b>Total Costos y Gastos deducibles a utilizar en el = cálculo del Anticipo</b>		<b>1.491.568,47</b>	<b>1.479.520,47</b>

Con los datos anteriores podemos proceder al cálculo siguiente:



**Tabla 12: Cálculo del Impuesto a la Renta próximo año (2015)**

**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta próximo año (2015)**

Detalle	Situación Actual			Escenario Propuesto		
	Valor Rubros	%	Valor Calculado	Valor Rubros	%	Valor Calculado
Activos						
Totales	2.108.956,45	0,4	8.435,83	2.108.956,45	0,4	8.435,83
Patrimonio						
Total	1.789.889,03	0,2	3.579,78	1.789.889,03	0,2	3.579,78
Costos y Gastos deducibles	1.491.568,47	0,2	2.983,14	1.479.520,47	0,2	2.959,04
Ingresos gravados (f)	1.694.319,15	0,4	6.777,28	1.694.319,15	0,4	6.777,28
<b>Anticipo calculado (g)</b>			<b>21.776,02</b>			<b>21.751,92</b>
Retenciones en la Fuente que le han efectuado en el 2014			12,94			12,94
<b>Anticipo Calculado a Pagar en julio y septiembre de 2015</b>			<b>21.763,08</b>			<b>21.738,98</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.



**Tabla 13: Anticipo a la Renta próximo año (2015)**

**Anticipo del Impuesto a la Renta próximo año (2015)**

Detalle	Situación Actual	Escenario Propuesto
	Valor a Pagar	Valor a Pagar
Anticipo Primero Cuota (Julio 2015)	10.881,54	10.869,49
Anticipo Segunda Cuota (Septiembre 2015)	10.881,54	10.869,49
Anticipo a liquidar en la Declaración del año 2015 (Abril 2016)	12,94	12,94
<b>Total Anticipo Calculado</b>	<b>21.776,02</b>	<b>21.751,92</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Como se puede observar, existe un ahorro financiero de: \$ 24,10. Cabe recalcar, que este valor se da únicamente por el incremento neto de empleados; es decir, que en este análisis no se ha tomado en cuenta el aumento de sueldo que la empresa concede cada año a sus trabajadores como incentivo, lo que ocasionaría un incremento de la masa salarial, incrementando el ahorro financiero.

**3.2.3. Devolución ordinaria del IVA.**

Si bien es cierto, la empresa se ha acogido a este incentivo constantemente; sin embargo, a partir del mes de septiembre del 2015, no se ha podido realizar la gestión respectiva para la obtención de este incentivo, debido a factores externos a la empresa y a ciertas contingencias que han existido a nivel del departamento contable, que es el encargado de realizar los trámites relacionados con la Administración Tributaria.



Estos investigadores se han permitido realizar un análisis de los posibles recursos que la empresa ha dejado de percibir, por no haber realizado la gestión respectiva. Cabe recalcar que, es posible realizar todo el procedimiento de devolución de IVA hasta 5 años contados desde la fecha en la que se ha incurrido en crédito tributario y exista un valor sujeto a devolución.

A continuación se describe el procedimiento general de devolución de IVA en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. correspondiente al mes de septiembre del 2015.

### **1. Solicitud de devolución de IVA presentada por parte de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

Cabe recalcar que, para la solicitud de devolución de IVA del mes de septiembre del 2015 de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda, no sería necesario redactar esta solicitud, ya que la misma debió ser presentada en meses anteriores, cuando se realizó el procedimiento por primera vez.

### **2. Listado impreso y magnético de comprobantes que sustenten crédito tributario.**

El SRI, pedirá copias certificadas de los siguientes documentos:

- Copias certificadas de las facturas que sustenten las compras realizadas que dan derecho a la devolución del IVA.
- Copias certificadas de los comprobantes de retención aplicados a las compras respectivas.



### 3. Listado de exportaciones realizadas por el periodo de septiembre del 2015.

La administración tributaria pedirá copias certificadas de los documentos de aduana que sustenten las exportaciones realizadas.

Cabe indicar que, todos estos documentos deben estar firmados por el Representante Legal y el Contador de la empresa.

### 4. Análisis del caso de Devolución del IVA por el mes de septiembre del 2015 en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.

**Tabla 14: Declaración del IVA (Compras)**

#### DECLARACIÓN DE IVA (COMPRAS).

CONCEPTO	CAMPO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO GENERADO
<b>COMPRAS IVA 12%</b>			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	510	82.438,42	9.892,61
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	511		
<b>IMPORTACIONES IVA 12%</b>			
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	514		
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%	515		
<b>TOTAL</b>		<b>82.438,42</b>	<b>9.892,61</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.



**Tabla 15: Declaración del IVA (VENTAS)**

**DECLARACIÓN DE IVA (VENTAS).**

CONCEPTO	CAMPO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO GENERADO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	411	5.720,90	686,51
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	412		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	413		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	414		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	415		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	416		
EXPORTACIONES DE BIENES	417	206.178,48	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	418		
<b>TOTAL</b>		<b>211.899,38</b>	<b>686,51</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.



**Tabla 16: Cálculo del factor de proporcionalidad**

**FACTOR DE PROPORCIONALIDAD**

CONCEPTO	CAMPO	VALOR
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	411	5.720,90
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	412	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	415	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	416	
EXPORTACIONES DE BIENES	417	206.178,48
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	418	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>419</b>	<b>211.899,38</b>
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD	563	100%
<b>CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO. (De acuerdo al factor de proporcionalidad).</b>	<b>564</b>	<b>9.892,61</b>
<b>CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO. (IVA en compras mayor al IVA en ventas).</b>	<b>602</b>	<b>9.206,10</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Como se puede observar, el valor al que la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. puede acceder por concepto devolución del IVA, es menor al valor que consta en los documentos que sustentan el crédito tributario, debido a que, parte del IVA pagado se compensó con el IVA cobrado por



la empresa en las ventas locales realizadas en el mes de septiembre del 2015.

**Tabla 17: Cálculo de Liquidación del IVA**

**LIQUIDACIÓN DE IVA**

<b>LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES</b>	<b>QUE SUSTENTEN COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.</b>	<b>QUE SUSTENTEN EN ACTIVOS FIJOS.</b>
COMPROBANTES DE VENTA PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN EL ANEXO.	211.899,38	0,00
NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS.	0,00	0,00
IVA 12% PARA DEVOLUCIÓN.	9.206,10	0,00
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD AJUSTADO PARA EXPORTACIONES.	100%	0,00%
IVA 12% CON DERECHO A DEVOLUCIÓN SEGÚN COMPROBANTES.	9.892,61	0,00
<b>TOTAL IVA 12% CON DERECHO A DEVOLUCIÓN.</b>	<b>9.206,10</b>	<b>0,00</b>

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Es necesario aclarar, que el valor de \$ 9.206,10 puede ser solicitado y aceptado por la Administración Tributaria en su totalidad, debido a que no supera el 12% del valor FOB de las exportaciones del mes de septiembre, siendo éste \$ 24.741,42.



En definitiva, la empresa obtendría un ahorro financiero de \$ 9.206,10; siendo importante, ya que ayudaría en gran medida a la empresa a cumplir con sus obligaciones operativas y necesidad de liquidez.

Cabe recalcar que, es un incentivo tributario, que a más de mejorar la liquidez de la empresa, no afectaría a los resultados de la misma, debido que al momento de registrar esta devolución, no se afecta a cuenta alguna de ingresos o gastos.

#### **3.2.4. Drawback simplificado.**

La empresa no ha utilizado este incentivo tributario, durante todo el año; cabe recalcar que este incentivo tributario según la Resolución del COMEX 013-2015 es válido para las exportaciones realizadas desde febrero hasta diciembre del año 2015, y dependiendo de la regularización de las DAES; la empresa podía solicitar la devolución, hasta febrero del 2016; razón por la cual, el resultado del siguiente análisis será meramente referencial de lo que pudo haber ocurrido en caso de que la empresa hubiera aprovechado este incentivo.

A continuación se presenta una matriz, con información relevante a las exportaciones realizadas en septiembre del 2015, por la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. y su correspondiente ahorro financiero, en caso de que se hubiera acogido a este beneficio.



**Tabla 18: Exportaciones realizadas con derecho a DRAWBACK SIMPLIFICADO**

**SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.**

**PERÍODO: SEPTIEMBRE DEL 2015.**

**EXPORTACIONES REALIZADAS (DAES REGULARIZADAS) CON DERECHO A DRAWBACK SIMPLIFICADO.**

Bien exportado: Sombreros de paja toquilla.

Partida arancelaria: 65.04.00.00.00

Período de vigencia del incentivo: del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2015

CONCEPTO	FECHA	VALOR	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
Valor FOB:		206.178,48		
Porcentaje de devolución: 5% del valor FOB		5%		
Fecha de regularización de la Declaración Aduanera de Exportación.	20/10/2015			
¿La exportación se encuentra acogida al Régimen de Devolución Condicionada Ordinaria?				X
¿La exportación se encuentra beneficiada por CATs?				X
¿Es posible obtener y presentar el Certificado de Origen de la mercadería enviada?			X	
¿La empresa tiene deudas pendientes con el IESS, SRI o SENAE?				X
¿La empresa está dispuesta a firmar y aceptar el Convenio con el MCE?			X	
¿La empresa tiene registrada una cuenta bancaria para la transferencia del incentivo?			X	
<b>Valor a ser devuelto</b>		<b>10.308,92</b>		

Elaboración: Los autores.

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.



Como se puede observar, la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. cumple con los requisitos necesarios para acogerse a este incentivo, y de haberlo hecho, pudo haber obtenido un ahorro financiero de \$ 10.308,92; sólo por la exportación realizada en septiembre del 2015.

Cabe recalcar que, este incentivo mejora considerablemente la liquidez de la empresa, y dependiendo del tratamiento contable que se le dé, va a afectar a los resultados del ejercicio, incrementando su rentabilidad; es necesario aclarar que, según el Art. 9, numeral 21 de la LRTI, este ingreso estaría exento del pago del Impuesto a la Renta.

### **3.2.5. Certificados de Abono Tributario**

El Estado Ecuatoriano, consciente de que las empresas ecuatorianas pierden competitividad en el mercado estadounidense, debido a los tratados firmados por países vecinos como Colombia y Perú con EEUU, han decidido establecer este incentivo tributario, debido a las siguientes razones:

- El producto ecuatoriano se encarecería, debido a que, los aranceles pagados en el país de destino deberán ser cargados al costo de la mercadería exportada, por lo que si se quisiera mantener el mismo nivel de rentabilidad se deberá subir el precio de venta.
- En el caso de que los compradores no acepten este incremento de precios, y decidan adquirir el producto a exportadores de otros países, entraría en juego la ley de la oferta y demanda; y bueno, dejando a un lado la variable calidad (que algunos compradores no la toman en cuenta); la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. podría perder competitividad y en consecuencia clientes; por lo que podría optar por mantener los precios, sin aumentarlos, obteniendo en consecuencia, un menor margen de rentabilidad, lo que a la larga



podría ocasionar problemas financieros y el análisis de la posibilidad de dejar de exportar a este sector de mercado.

La mayoría de exportadores han optado por mantener los precios de los productos; sin embargo, esto ha ocasionado una pérdida de rentabilidad considerable, por lo que el Gobierno Ecuatoriano, ha decidido implementar los Certificados de Abono Tributario, para proteger la producción ecuatoriana en un mercado como el estadounidense, que es muy apreciado por los exportadores del país.

La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. actualmente no se acoge a este incentivo tributario, debido a que el volumen de exportaciones realizadas a EEUU, es muy bajo, y la Administración de la empresa considera que no existe un nivel aceptable de costo-beneficio, para destinar recursos de la empresa para la obtención de dicho incentivo. Cabe recalcar que, la decisión de la Administración fue tomada en base a posibles escenarios y aproximaciones; sin embargo, estos investigadores consideran necesario plasmar en términos definitivos y reales el posible ahorro financiero al que la empresa podría acceder en el caso que decidiera acogerse a este incentivo.

A continuación, se presenta el posible ahorro financiero de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. para las exportaciones realizadas en el mes de agosto del 2015 hacia EEUU, si es que decidiera acogerse a este incentivo tributario. Cabe recalcar que ésta, fue la única exportación realizada en el año 2015 a ese país.



**Tabla 19: Exportaciones Realizadas con derecho Certificados de Abono Tributario CATs**

**SERRANO HAT EXPORT CÍA. LTDA.**

**PERÍODO: AGOSTO DEL 2015.**

**EXPORTACIONES REALIZADAS (DAES REGULARIZADAS) CON DERECHO A CATs.**

**Bien exportado: Sombreros de paja toquilla.**

**Partida arancelaria:**

**65.04.00.00.00**

**Forma de pago:**

Nota de crédito desmaterializada.

Endoso

X

CONCEPTO	FECHA	VALOR	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
Valor FOB:		16.108,24		
Porcentaje de devolución: 6.80% del valor FOB.		6,80%		
Fecha de regularización de la Declaración Aduanera de Exportación:	28/08/2015			
¿La exportación se encuentra acogida al Régimen de Devolución Condicionada Ordinaria?				X
¿La exportación se encuentra beneficiada por el drawback simplificado?				X
¿Es posible obtener y presentar el Certificado de Origen de la mercadería enviada?			X	
¿La empresa tiene deudas pendientes con el IESS, SRI o SENA?				X



¿La empresa se encuentra al día en sus obligaciones laborales?			X	
¿El país de destino de la mercadería es EEUU?			X	
¿Es posible presentar una copia del documento aduanero de liquidación de aranceles en el país de destino (EEUU)?			X	
¿La empresa se encuentra en la lista de exportadores beneficiarios de los CATs?			X	
¿La subpartida de la mercadería exportada consta en la lista de productos beneficiarios de los CATs?			X	
<b>Valor a ser devuelto</b>		<b>1.095,36</b>		

Elaboración: Los Autores

Fuente: Serrano Hat Export Cía. Ltda.

Como se puede observar, la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. cumple con los requisitos necesarios para acogerse a este incentivo, y de hacerlo, podría obtener un ahorro financiero de \$ 1.095,36.

Cabe recalcar que, este incentivo mejora en cierta medida, la liquidez de la empresa, y dependiendo del tratamiento contable que se le dé, va a afectar a los resultados del ejercicio, incrementando su rentabilidad; sin embargo, según el Art. 15 de la Ley de Abono Tributario, este ingreso no se considera gravable, para ningún impuesto; por lo que la empresa estaría obteniendo a más de liquidez, una disminución en el valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta.

Esto se determina, debido a que, si el Ecuador no hubiera dejado de ser beneficiario del ATPDA, obtendría una determinada utilidad por las



exportaciones realizadas a EEUU, pero por ésta rentabilidad, después de restar todos los gastos deducibles y demás rubros previstos en la legislación ecuatoriana, se va a determinar el Impuesto a la Renta causado. Sin embargo, si la empresa se acoge a este incentivo, a más de obtener una ayuda financiera, aumentando su liquidez, tan valorada, en este tipo de negocios, obtendría una utilidad similar a la que hubiera obtenido si no se hubiera renovado el ATPDA para Ecuador, pero, con la diferencia, que ahora el valor que ingresa por concepto de Certificados de Abono Tributario, está exento del pago del Impuesto a la Renta, mejorando los dividendos a repartir a los accionistas.

En definitiva, estos investigadores consideran necesario, puntualizar lo siguiente:

- Las consecuencias de la inexistencia de los CATs podría ocasionar dos escenarios:
  1. Se aumenta el precio de venta con el riesgo de perder determinados clientes; o
  2. Se disminuye su rentabilidad y se asumen los posibles problemas financieros futuros.
- Si la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. decide acogerse a este incentivo tributario podría obtener un margen de rentabilidad similar al que hubiese obtenido si se hubiesen renovado tratados importantes con EE.UU. como es el caso del ATPDA. Pero se deberá considerar, que este ingreso por concepto de CATs está exento del pago del Impuesto a la Renta.

#### **4. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **4.1. Conclusiones.**

En base a los resultados obtenidos en este trabajo de investigación, se ha podido determinar lo siguiente:



- Existen incentivos tributarios para la producción y exportación de varios productos, y no sólo de sombreros de paja toquilla, por lo que este trabajo de investigación puede ser considerado para el análisis e implementación en distintas ramas e industrias ecuatorianas.
- Todos los incentivos tributarios analizados en el capítulo tres de este trabajo de investigación, representan de una u otra manera una contribución al desarrollo económico y financiero de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.
- En base a los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos, se ha podido determinar que existen incentivos tributarios a los que la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. puede acogerse, así como existen otros que podría hacerlo, si es que la Administración de la empresa toma ciertas decisiones y se cumplen determinados requisitos, que por cierto, no son inalcanzables.
- Existen incentivos tributarios que no han sido aprovechados por la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda, debido a falta de planificación en este aspecto; pero que aún es posible y factible usarlos, si es que se cumplen ciertos requisitos y la Administración de la empresa lo permite. Dichos incentivos tributarios son los siguientes:
  1. Deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta por incremento neto de empleados, que se podría aplicar conjuntamente con, la reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta por exclusión de montos que correspondan a gastos incrementales por generación de empleo.
  2. Certificados de Abono Tributario.



El incremento neto de empleados, podría ser utilizado para aprovechar los dos primeros incentivos tributarios descritos en el numeral 1 del párrafo anterior; es decir, que la empresa se vería doblemente beneficiada si es que adoptara la decisión de contratar más personal.

En el caso de los CATs, la empresa, no ha considerado necesaria la implementación de las medidas para acogerse a este incentivo; debido a que actualmente no existe el suficiente nivel de ventas hacia el mercado de EE.UU., sin embargo, como se pudo evidenciar en los resultados obtenidos existe un valor que se obtendría como ahorro financiero, si la empresa decidiera acogerse a este incentivo; y como dato adicional, este valor está exento del pago de Impuesto a la Renta; lo que significaría a la postre un beneficio extra para la empresa.

- Existe un incentivo tributario que se estaba utilizando por la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda, pero debido a razones extra laborales se ha dejado de aprovechar; tal es el caso de la Devolución del IVA.

Cabe recalcar que, en el caso de la Devolución del IVA, la legislación ecuatoriana le concede el plazo de 5 años para poder acogerse a este incentivo; sin embargo, el dejar de solicitar la devolución mensual del IVA, como ocurrió en el mes de septiembre del 2015, podría ocasionar una pérdida de liquidez significativa para la empresa, y como se ha mencionado en la presente investigación, las empresas exportadoras necesitan tener un índice de liquidez considerablemente alto.

- Existe un incentivo tributario que nunca se utilizó por parte de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. debido a la falta de información y planificación en este aspecto; tal es el caso del



drawback simplificado. Cabe recalcar que, a diferencia de los anteriores incentivos, el drawback simplificado fue una medida impuesta por el gobierno, que tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, y se podría solicitar su devolución hasta febrero del 2016; razón por la cual, la empresa dejó de recibir una cantidad importante de recursos por este rubro, sólo basta con fijarse en los \$ 10.308,92 que se hubieran obtenido por las exportaciones realizadas en el mes de septiembre del 2015.

#### **4.2. Recomendaciones.**

- La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. ha venido realizando una planificación tributaria mensual, pero se ha podido determinar que la misma no incluye un análisis del posible ahorro financiero y demás beneficios que puede obtener si es que se acogen a los incentivos tributarios descritos en el presente trabajo de investigación; razón por la que se recomienda, realizar un análisis de posibles escenarios en los que incurriría la empresa, si es que se llegara a acoger a determinado incentivo tributario vigente en la legislación ecuatoriana.
- Se recomienda a la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. delegar a una persona del departamento contable, que se encargue de analizar los incentivos tributarios vigentes en la legislación ecuatoriana y cualquier posible cambio que se pueda dar a futuro en los mismos, con la finalidad de que esta persona transmita la información recibida a la Administración de la empresa, para que se puedan tomar decisiones acertadas y a tiempo.

Estos investigadores se han permitido dar una sugerencia en este aspecto, la cual sería que esta persona acuda constantemente a las



charlas de capacitación brindadas por instituciones gubernamentales, como es el caso del SRI y PROECUADOR; ya que en dichas charlas se brinda información extensa, actualizada y detallada acerca de temas de índole tributario.

- En el caso de los Certificados de Abono Tributario, se recomienda acogerse a este incentivo, y solicitar estos certificados en el menor tiempo posible, debido entre otras cosas, a que las leyes en el país cambian constantemente, y en un futuro puede que no sea tan asequible como ahora el acogerse a este beneficio. Además se recomienda realizar una fuerte gestión de ventas enfocada al mercado estadounidense, para aprovechar de mejor manera este incentivo tributario, debido a que a mayor volumen de ventas a este país, mayor beneficio se obtendrá por este incentivo.
- En el caso de la devolución del IVA, se recomienda capacitar a todo el personal que trabaja en el departamento contable, para que en el caso de que surja una posible eventualidad, existan personas dentro del mismo que puedan cumplir con el procedimiento necesario para que la empresa se pueda acoger a este incentivo tributario, y se pueda obtener una ayuda financiera para la empresa, mejorando considerablemente su índice de liquidez.



## Bibliografía

Amorós, N. (1965). La elusión y evasión tributaria. *Revista de derecho Financiero y Hacienda Pública* .

Asamblea Constituyente, 2. (2015). Código Tributario. En A. N. Constituyente, *Código Tributario* (pág. 2). Quito, Pichincha, Ecuador.

Benítez Mayté. (2009). Manual Tributario. En M. B. Chiriboga, *Manual Tributario* (págs. 9,10,11). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Brzovic Franco, L. (2003). Evasión y Elusión Tributaria. *Revista de Derchi de la Universidad Finis Terrae* .

Competitividad, M. d. (s.f.). *Ministerio de Economía y Competitividad*. Recuperado el 10 de 15 de 2015, de <http://www.comercio.gob.es/es-es/comercio-exterior/politica-comercial/medidas-arancelarias/paginas/sistema-de-preferencias-generalizadas-spg.aspx>

Coronado, N. R. (2000). Planificación Tributaria. En N. R. Coronado. Santiago de Chile: Magrli Limitada.

Doménech, R. (2004). Política fiscal y crecimiento económico. En R. Doménech, *Política fiscal y crecimiento económico*/[http://www.uv.es/rdomenec/fiscal\\_growth.pdf](http://www.uv.es/rdomenec/fiscal_growth.pdf) (pág. 2). Valencia: Universidad de Valencia.

Economía, E. d. (s.f.). *Economía48*. Recuperado el 14 de Octubre de 2015, de Enciclopedia de la Economía: <http://www.economia48.com/>

Ecuador, C. P. (2008). *Constitución*. Montecristi.

Enciclopedia de Finanzas. (s.f.). *Enciclopediafinanzas*. Recuperado el 14 de Octubre de 2015, de Enciclopedia Financiera: <http://www.encyclopediainanciera.com/>

Enciclopedia de Finanzas. (s.f.). *Enciclopediafinanzas*. Recuperado el 14 de Octubre de 2015, de Enciclopedia Financiera: <http://www.encyclopediainanciera.com/>

Ernesto, F. Z. (1946). "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas". En F. Z. Ernesto, *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas* (pág. 33). México: México D.F.

Europea, U. (20 de junio de 2013). *Unión Europea*. Recuperado el 26 de diciembre de 2015, de Reglamentos: <http://eur->



[lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:303:0001:0082:ES:PDF](http://lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:303:0001:0082:ES:PDF)

Fedexpor. (17 de mayo de 2015). *Fedexpor*. Recuperado el 28 de diciembre de 2015, de Boletines de prensa: [www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc\\_download/50-con](http://www.fedexpor.com/prensa/boletines/doc_download/50-con)

Finanzas, E. d. (s.f.). *enciclopediafinanciera*. Recuperado el 14 de Octubre de 2015, de Enciclopedia Financiera: <http://www.encyclopediainanciera.com/>

Internas, S. d. (Marzo de 2014). Resolución de Iva Ordinario. Quito, Ecuador. Recuperado el 12 de Octubre de 2015

Jurídico, Á. (Octubre de 2015). El tributo en el Ecuador.

Moya González, L. (2007). Revista Académica de la Escuela de Derecho de la Universidad Mayor. En L. M. González, *Revista Mayor* (pág. 218). Santiago de Chile: Salesianos Impresores.

Nacional, A. (Diciembre de 2010). Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. Quito, Pichincha, Ecuador .

Orduña Rios, A. (17 de 10 de 2012). *Slide Share*. Recuperado el 20 de 12 de 2015, de Universidad Autónoma de Querétano: [www.slideshare.com/arancel](http://www.slideshare.com/arancel)

Patiño, L. R. (2013). Sistema Tributario Ecuatoriano. En R. P. Ledesma, *Sistema Tributario Ecuatoriano* (pág. 147). Cuenca: Universidad del Azuay(UDA).

Pérez, R. F. (2012). Derecho Financiero y Tributario parte General. En F. P. Royu, *Derecho Financiero y Tributario parte General vigésima segunda edición* (pág. 55). España/Sevilla: Aranzadi S.A.

Piguave Jara, A. (. (s.f.). *Colegio de Contadores del Guayas*. Recuperado el 6 de Noviembre de 2015, de Contadoresguayas: <http://www.contadoresguayas.org/tributario/Boletin%20Tributario.pdf>

Ramos, G. (17 de septiembre de 2008). *greesramos/blogspot*. Obtenido de Grees Ramos: <http://greesramos.blogspot.com>

SENAE. (16 de Diciembre de 2015). Proceso de Certificado de Abono Tributario. Quito, Pichincha, Ecuador.

SENAE. (16 de Diciembre de 2015). Proceso de Certificado de Abono Tributario. Quito, Pichincha, Ecuador.



SENAE. (s.f.). *proecuador.gob.ec*. Recuperado el 18 de Octubre de 2015, de [proecuador.gob.ec:  
http://www.proecuador.gob.ec/2013/09/24/certificado-de-abono-tributario-cat/](http://www.proecuador.gob.ec/2013/09/24/certificado-de-abono-tributario-cat/)

Serrano Hat. (s.f.). Página oficial Serrano Hat. <http://www.serranohat.com/>  
. Cuenca, Azuay, Ecuador.

Servicio de Rentas Internas. (16 de Octubre de 2011). *Servicio de Rentas internas*. Recuperado el 08 de Diciembre de 2015, de Incentivos y beneficios : [www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios](http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios)

SRI. (s.f.). *ecotec.edu.ec*. Recuperado el 18 de Octubre de 2015, de [ecotec.edu.ec:  
http://www.ecotec.edu.ec/documentacion%5Cinvestigaciones%5Cestudiantes%5Ctrabajos\\_de\\_clases/33810\\_pasantia\\_833.pdf](http://www.ecotec.edu.ec/documentacion%5Cinvestigaciones%5Cestudiantes%5Ctrabajos_de_clases/33810_pasantia_833.pdf)

SRI. (30 de 09 de 2015). *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el 18 de 12 de 2015, de Beneficios fiscales: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>

SRI, S. d. (22 de Enero de 2015). *Devolución del IVA*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2015, de Servicio de Rentas Internas: [www.sri.gob.ec/de/197](http://www.sri.gob.ec/de/197)

SRI, S. d. (2012). *Historia de Tributos Ecuatorianos*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2015, de [https://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/file.php/21/Jornadas\\_tributarias\\_2012/6.%20HISTORIA%20DE%20LA%20TRIBUTACION.pdf](https://cef.sri.gob.ec/cefvirtual/file.php/21/Jornadas_tributarias_2012/6.%20HISTORIA%20DE%20LA%20TRIBUTACION.pdf)

SRI, S. N. (Octubre de 2015). Resolución NAC-DGERCGC14-00156. 2. Quito, Pichincha , Ecuador.

Ugalde Rodrigo, G. J. (2007). Elusión, Planificación y Evasión Tributaria. En U. y. García, *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria* (pág. 72). Barcelona: Editorial Lexis Nexis.

Varios. (26 de Abril de 2009). Women in management/ INDESGUA. *INDESGUA* .

Veletanga, G. (31 de Octubre de 2012). *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Obtenido de Economía y Finanzas Internacionales : <http://www.puce.edu.ec/economia/efi/index.php/economia-internacional/14-competitividad/74-politica-comercial>

Viera, M. B. (2001). Incentivos Tributarios. *Revista Derecho* , 142-171.



## **DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



### **TEMA:**

“Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda.”

## **DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **AUTORES:**

EDISSON SANTIAGO BRAVO CHUQUI.  
SILVANA MARITZA PALOMEQUE ARIAS.

### **CARRERA:**

**CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

### **TUTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN:**

**DRA. ADRIANA ELIZABETH MORA BERNAL**

**CUENCA –ECUADOR**

**2015**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**



Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **IMPORTANCIA:**

Una función importante de un profesional en contabilidad y auditoría es la determinación de los tributos que una empresa ha generado en función de sus ingresos, los mismos que deben pagar a la administración tributaria, para que ésta a su vez destine estos fondos para el cumplimiento de los objetivos que constan en la Constitución de la República y que son instrumentalizados en el Presupuesto General del Estado. Sin embargo, en la legislación Ecuatoriana vigente se establece como prioridad del Estado la promulgación de incentivos tributarios a la producción tanto de bienes como de servicios y en determinados sectores económicos, por lo que es indispensable que un profesional de contabilidad y auditoría tenga conocimiento de los incentivos tributarios y aplique dichos incentivos en la empresa en la que labora, para que la misma no pierda competitividad en el mercado, con respecto a otras que sí los aplican; así como también, reducir costos e incrementar beneficios.

### **ACTUALIDAD DEL TEMA:**

Los impuestos con respecto a las importaciones y exportaciones en el último año han sido altamente modificados por parte de las autoridades legislativas debido a los problemas económicos que han sufrido el país y el mundo, por lo tanto es de vital importancia analizar en cuanto benefician ciertos incentivos tributarios en el área textil para de ese modo incentivar a los productores a extenderse por nuevos mercados y fortalecer relaciones con los que ya existe una relación comercial.

En el ámbito de las exportaciones uno de los sectores más representativos dentro de la balanza de pagos es el de las artesanías, y dentro de este sector, el producto más importante es el sombrero de paja toquilla.

### **ORIGINALIDAD:**



Es un tema nuevo, ya que actualmente existen incentivos por parte del gobierno para fomentar las exportaciones en general, y dentro del sector de artesanías no solo se pueden aplicar a incentivos económicos y tributarios, sino también de asesoría y capacitación, que de una u otra forma minimizan el costo y posteriormente maximizan el beneficio económico.

### **APORTE AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:**

Mediante esta investigación se puede establecer pautas para todo el sector productor y exportador de la industria textil; en especial para los sombreros de paja toquilla, incentivando la aplicación de los incentivos tributarios a las exportaciones, que en un futuro pueden evitar que determinadas empresas pierdan competitividad con respecto a otras que sí los aplican.

### **POTENCIALES USUARIOS DE LA INFORMACIÓN:**

La finalidad de esta investigación es la de ayudar a los futuros emprendedores y a los administradores de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. ha conocer y aplicar la mayoría de incentivos tributarios posibles en la exportación de sombreros de paja toquilla; y a conocer los aranceles que se deberán pagar en ciertos lugares de destino, dependiendo del tipo de INCOTERM que se maneje.

### **TIPO DE PROBLEMA A SER ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN:**

Para realizar un correcto estudio de los incentivos tributarios a las exportaciones de sombreros de paja toquilla, se debe tomar en cuenta que dependiendo el país al cual se quiera exportar el producto habrá que analizar si es que existen tanto convenios internacionales, como estímulos provenientes del Estado, que le permitan al sombrero ecuatoriano pagar pocos o nulos aranceles en el país de destino; lo que ayudará a que el producto sea más competitivo, respecto de productos similares provenientes de otros países. Además, cabe recalcar, que para todos los casos existen requisitos que las empresas que buscan acogerse a estos beneficios deben cumplir, para que la administración tributaria los tome en cuenta y los acepte.

### **MOTIVACIÓN PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN.**



La principal motivación es que esta investigación nos ayuda en nuestra vida profesional, ya que al desarrollarla, estaríamos poniendo en práctica todos los conocimientos adquiridos en las aulas de clase durante nuestra etapa universitaria, y nos ayudaría a desenvolvemos mejor posteriormente en el ámbito laboral; sobre todo con empresas que se dedican a la exportación de todo tipo de bienes provenientes de la industria textil, ya que al ser un tema relativo a las exportaciones estaríamos incursionando y profundizando nuestros conocimientos en temas relacionados a lo que el gobierno le interesa y el país necesita, como es mejorar la balanza de pagos disminuyendo las importaciones y aumentando las exportaciones.

Pero sobre todo esta investigación será de gran ayuda para la correcta toma de decisiones por parte de los administradores de la empresa exportadora de sombreros de paja toquilla Serrano Hat Export Cía. Ltda., ya que les servirá como evaluación para determinar si existen incentivos tributarios a los que podrían acogerse y no lo han venido haciendo.

#### **FACTIBILIDAD:**

Existe la base legal aplicable y la información estadística necesaria para determinar si es posible aplicar incentivos tributarios a la exportación de sombreros de paja toquilla, y si dichos incentivos ayudarán a mejorar la rentabilidad del negocio, además la disposición de la empresa de brindar la información con relación a incentivos tributarios.

#### **BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

En el año 1905, una empresa cuencana llamada "Casa Miguel Heredia Crespo", abrió al mundo la tradición y la magia del sombrero de paja toquilla (Panamá Hat), luego en la década de los cuarenta esta cambio su nombre a "Serrano Hat Export Cía. Ltda.", nombre con el cual existe hasta la actualidad.

Es la única empresa que participó con sus sombreros en la Feria Mundial de New York en 1939, como lo demuestra su colección de sombreros que se exhibieron en dicha feria con diseños y finura únicos.

Estructura organizativa



La empresa “SERRANO HAT EXPORT CIA Ltda.”, tiene la siguiente estructura organizativa: Junta General de accionistas, Departamento de contabilidad, Departamento de comercialización y producción.

#### Misión

“Mostrar al mundo la variedad, estilo y belleza de un buen sombrero de paja toquilla, manteniendo viva una tradición legendaria de nuestro país, de nuestra ciudad y sobre todo de nuestras familias”.

#### Visión

“Ser una empresa competitiva en el mercado nacional e internacional, produciendo y comercializando sombreros de la mejor calidad y diseños novedosos, superando las expectativas de los clientes”.

### **PROBLEMATIZACIÓN**

#### **Problemas planteados como preguntas.**

¿Cuáles son los incentivos tributarios a las exportaciones de sombreros de paja toquilla vigentes al 30 de septiembre del 2015?

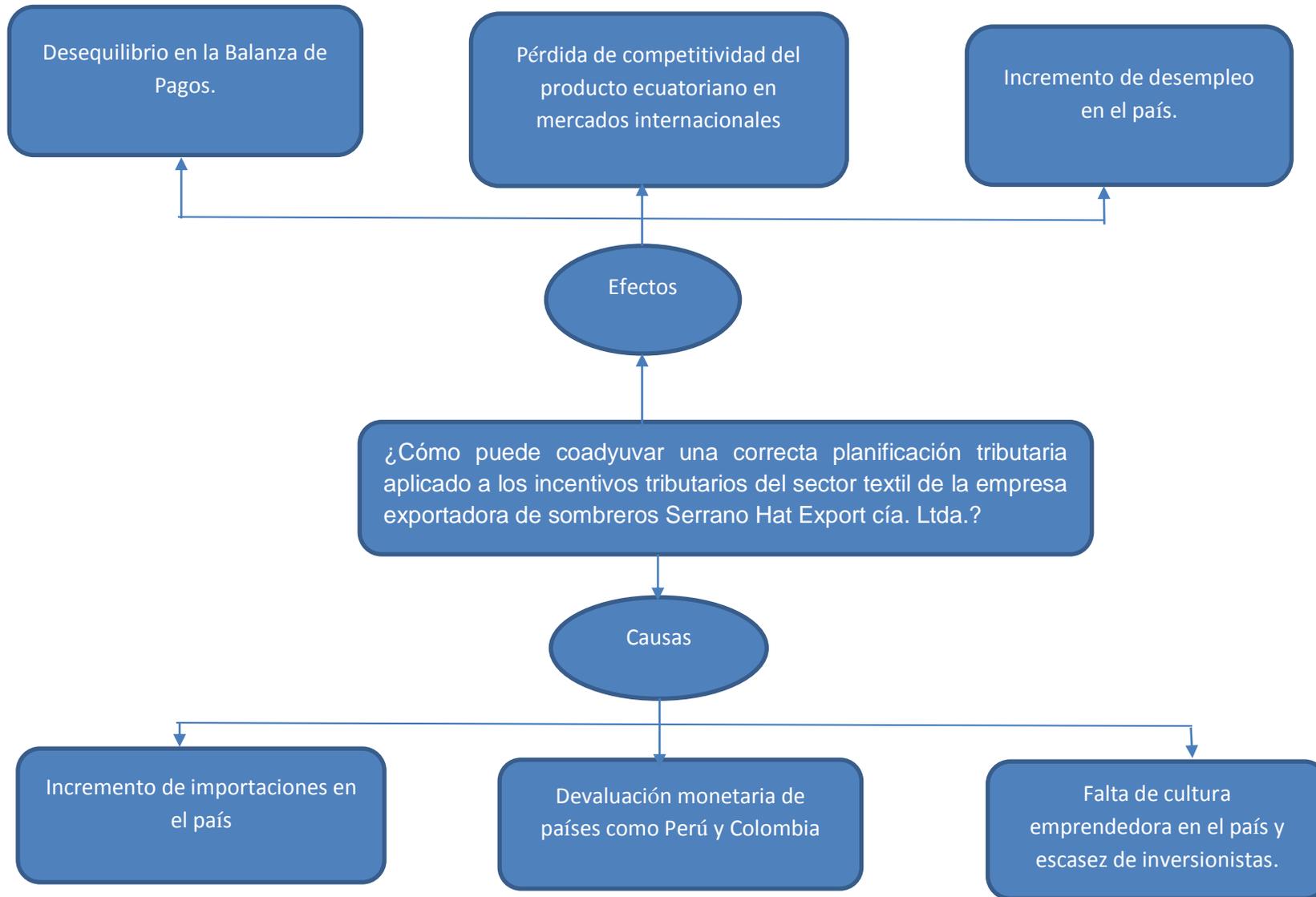
¿En qué países de destino es posible aplicar determinados incentivos tributarios a las exportaciones de sombreros de paja toquilla?

¿Cómo puede coadyuvar una correcta planificación tributaria en la aplicación de los incentivos tributarios al sector textil?

¿Al aplicar los incentivos tributarios a las exportaciones, vigentes al 30 de septiembre del 2015 se reduciría considerablemente la carga impositiva de la empresa Serrano Hat Export Cía.Ltda?

### **PROBLEMAS**

Árbol de problemas





## **PROBLEMA CENTRAL**

La legislación Ecuatoriana a lo largo de los años ha sufrido constantes cambios sobre todo en el área tributaria y aduanera. La constante modificación de ésta ha generado que los sectores afectados, desconozcan los beneficios a los que pueden acogerse y cuál de éstos es el más conveniente para reducir la carga impositiva e incrementar la rentabilidad del negocio.

A más de los incentivos tributarios que son ejecutados por la administración Tributaria existen los incentivos aduaneros que son ejecutados por la Administración Aduanera lo que genera que los exportadores tengan varios estímulos a la producción y exportación de ciertos bienes y servicios; lo que desencadenaría un incremento en las exportaciones, siendo éste uno de los principales objetivos del estado para incrementar el saldo en la balanza de pagos. La industria textil es un importante rubro que forma parte de la balanza de pagos; y dentro de éste la exportación de sombreros de paja toquilla se considera como “la punta del iceberg” de dicho rubro.

Para poder realizar una adecuada planificación tributaria aplicada a los incentivos tributarios del sector textil específicamente de la empresa exportadora de sombreros Serrano Hat Export Cía. Ltda. es necesario analizar con detenimiento el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, Ley de Abono Tributario, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Resoluciones del COMEX y resoluciones del SRI para finalmente determinar qué incentivos son recomendables aplicarlos y los beneficios que los mismos aportan, para ello nos centraremos en los casos puntuales:

Impuesto a la Renta

Devolución ordinaria del IVA.

Devolución simplificada del IVA.

Certificados de Abono Tributario.

Sistema de Preferencias Arancelarias. (SGP).

### **Pregunta Central.**

¿Cómo puede coadyuvar una correcta planificación tributaria en la aplicación de los incentivos tributarios al sector textil, específicamente en la empresa exportadora de sombreros Serrano Hat Export Cía. Ltda.?



## **PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS**

### **OBJETIVO CENTRAL**

Establecer los diferentes incentivos tributarios aplicando el concepto de planificación tributaria para la empresa exportadora de sombreros Serrano Hat Export Cía. Ltda. logrando disminuir la carga impositiva y que se optimice los recursos de la misma.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Analizar los diferentes conceptos tributarios enfocados en la planificación tributaria y los incentivos tributarios a la exportación en la legislación ecuatoriana vigente al 30 de septiembre del 2015.

Identificar de los incentivos tributarios a los que Serrano Hat Export Cía. Ltda. puede acogerse.

Establecer los diferentes incentivos tributarios que aplicados a un concepto de planificación tributaria, permitan que Serrano Hat Export. Cía. Ltda. optimice sus beneficios con una correcta carga impositiva,

Diferenciar los incentivos tributarios usados por Serrano Hat en relación a la legislación ecuatoriana con respecto a los tributos a la exportación de sombreros de paja toquilla.

Establecer conclusiones y recomendaciones.

### **MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA**

### **MARCO DE ANTECEDENTES**

Nombre: “Plan estratégico Exportador para el fomento y la exportación del sombrero de paja toquilla para la compañía “Sombreros Barberán Cía. Ltda.” hacia el mercado Alemán”.

Autores:

Olga María Bareberán Jiménez

María Gabriela Fajardo Torres

Fecha: Guayaquil, julio 2013

Objetivo de la investigación:

Diseñar un plan estratégico exportador y la promoción del Sombrero de paja toquilla para la compañía de Sombreros Barebán Cía. Ltda. hacia el mercado Alemán mediante el análisis de la competencia directa que nos permita lograr un incremento de las exportaciones de este producto.



Síntesis de la situación problemática planteada:

En el Ecuador, dentro del sector de artesanías existen varias empresas dedicándose por mucho tiempo a la producción y comercialización de los sombreros de paja toquilla y esta a su vez han mantenido un sesgo de información en su administración la cual no les ha permitido que el negocio sea innovador, reconocido y que se expanda hacia los mercados extranjeros satisfaciendo la demanda y exigencias de los consumidores.

Cabe recalcar que en la actualidad vivimos un siglo moderno en donde se produce una gran cantidad de intercambio de bienes y servicios entre diferentes países logrando un incremento en su bienestar social, cultural y económico.

Nuestra principal asesoría se encuentra en PROECUADOR, que es una institución estatal la cual nos brinda un apoyo para el desarrollo de este tipo de actividad logrando una expansión en el mercado objetivo.

Resultados y Conclusiones más importantes:

Incrementar la producción y comercialización de sombreros de paja toquilla y estar dispuestos a efectuar cambios en el producto para satisfacer las exigencias en el mercado extranjero.

Participar en todos los eventos realizados por el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones para seguir promoviendo una cultura exportadora y aprovechar las oportunidades comerciales que se presenten.

Nombre: “Exportación a Países de la Unión Europea de sombreros de paja toquilla provenientes de Montecristi”.

Autores:

Jorge Santana Zambrano

Mario Arzube Santana

Objetivo de la investigación:

Determinar la factibilidad financiera de la elaboración y comercialización del sombrero de paja toquilla en la ciudad de Montecristi a través de un proyecto de inversión, así como conocer las preferencias de los consumidores de tal forma que podamos lanzar el producto con las características de acuerdo a la vanguardia de la moda.

Síntesis de la situación problemática planteada:



El propósito es determinar la factibilidad económica y técnica para producir y exportar a Europa sombreros de paja toquilla de calidad y ser los referentes ante la competencia. Se podrá conocer la experiencia en la comercialización internacional de paja toquilla por parte de los participantes, de tal forma que se puedan establecer los pasos correctos a seguir para poder exportar el producto en un mercado complejo como lo es el europeo.

Se considera que el tema tiene una gran importancia en el ámbito turístico, económico y social, debido a que representa el trabajo realizado durante generaciones las cuales hicieron de esta actividad una de las mayores fuentes de ingreso para el país. Este hecho fue un incentivo suficiente para que se expanda la producción hacia diferentes poblaciones del Ecuador.

#### Resultados y Conclusiones más importantes:

Después de haber hecho el análisis apropiado se ha podido concluir que la comercialización e introducción de nuestro sombrero de paja toquilla al mercado europeo es rentable ya que en un corto período se empieza a tener la recuperación de lo que se ha invertido desde el punto de vista financiero.

La sensibilidad del proyecto es mínima ya que a pesar que se simulan incrementos significativos en costos y reducción en las cantidades, los indicadores financieros siguen siendo aceptables, lo que muestra una fortaleza en el proyecto.

Se pudo establecer con el estudio de mercado, que existe un amplio mercado europeo, dispuesto a comprar nuestro sombrero de paja toquilla, lo cual es la calve para la producción y comercialización de nuestro proyecto.

Nombre: "Impacto en los costos de Exportación del sector camaronero hacia España a raíz del acuerdo comercial del Sistema General de Preferencias "SGP PLUS" entre Ecuador y la Unión Europea"

Autores:

Heredia Sinche Ligia Cumanda

Vicuña Pacheco Paola Maribel

Fecha: Año 2014

Objetivo de la investigación:

Dar a conocer los beneficios y el impacto ocasionado en los costos de exportación por la integración de Ecuador al Sistema de preferencias Arancelarias SGP Plus (Régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza) y el efecto que ocasionaría una posterior desintegración; para



lo cual se presentan alternativas para el sostenimiento en las exportaciones del sector.

Síntesis de la situación problemática planteada:

Debido al desarrollo comunicativo existente entre los diferentes países, se ha generado e intensificado un fenómeno llamado globalización creando competencia entre los mercados internacionales, lo que ha llevado a muchos países en desarrollo, especialmente al Ecuador a convivir con este desafío y buscar alternativas en acuerdos comerciales que le permita defender sus intereses y promover el desarrollo productivo fortaleciendo su comercio internacional para no estancar su crecimiento económico. Para asumir este reto, Ecuador se ha visto en la necesidad de buscar la forma de incrementar sus exportaciones convirtiéndola en una de las actividades más relevantes por los ingresos que inyectan al país.

Gracias a la diversidad de productos petroleros y no petroleros con los que cuenta Ecuador, su comercio ha logrado expandirse a nivel internacional alcanzando firmas de acuerdos comerciales como el SGP Plus que aún mantiene con países del bloque económico europeo (UE), esto ha permitido el acceso de sus productos de una forma más sencilla en este mercado a causa del bajo gravamen que pagan por sus exportaciones. Ecuador considera a la Unión europea como un mercado estratégico para su comercio, convirtiéndolo en su segundo socio internacional por la alta demanda de productos primarios que requiere este conjunto de países, provocando la renovación de la matriz productiva ecuatoriana especialmente en los sectores más representativos por la generación de divisas, sobre todo en el sector camaronero que ha alcanzado un mayor crecimiento durante los últimos 9 años a causa del alto nivel de exportaciones hacia los países europeos especialmente España por tratarse de uno de los principales importadores y otorgantes del SGP Plus.

Conclusiones y recomendaciones más importantes:

La relación comercial entre la Unión Europea y Ecuador ha tomado fuerza en los últimos años debido al aumento de sus transacciones comerciales, las importaciones que realiza Europa desde el Ecuador generalmente son de productos primarios y a pesar de que el saldo comercial en la balanza ecuatoriana para el año 2012 indica un déficit de \$304 millones de dólares en valores FOB, la Unión europea se considera como el segundo socio del país representando el 12% del total de sus importaciones en el mundo.

Con la aplicación de los nuevos aranceles a los que tendría que acogerse el Ecuador sin un acuerdo comercial con la Unión Europea, inevitablemente el PIB Ecuatoriano se verá afectado en un 20% por la disminución de las exportaciones, inversión e importaciones que presentarán los sectores productivos del país.



## **MARCO TEÓRICO BASE**

### Constitución política de la República del Ecuador

La Constitución 2008 en sus artículos 284 y 285 hace referencia a los objetivos de la política económica y fiscal respectivamente.

### Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones COPCI<sup>28</sup>

El COPCI es un conjunto de decisiones legales que ayudan a realizar actividades productivas de una mejor manera ya que incentiva la producción nacional y el incremento de las relaciones internacionales mediante el comercio exterior, según el Ministerio de Industrias y productividad indica que los objetivos del COPCI son:

Incrementar la innovación

Generar empleo de calidad

Fomentar y diversificar las exportaciones

Incentivar y regular la inversión

Democratizar el acceso a factores de producción MIPYMES, EPS

Transformar la matriz productiva.

Para ello analizaremos el artículo 24 de este código en el que se menciona los incentivos a los cuales Serrano Hat puede acogerse.

## **DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Los exportadores de bienes pueden solicitar la devolución del IVA en compras locales e importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten (Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el Art. 127 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador – R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

Según el Servicio de Rentas Internas el proceso de devolución del IVA tarda 90 días para los exportadores, teniendo el contribuyente hasta 5 años a partir de su declaración de IVA original. La devolución es mediante notas de crédito y para ello se han emitido las siguientes resoluciones:

---

<sup>28</sup> Código Orgánico de Producción, Comercio e inversiones; Diciembre; 2010; página 8 (Nacional, 2010)



## **DEVOLUCIÓN ORDINARIA DEL IVA**

### **RESOLUCIÓN N° NACI-DGERCGC14-00156<sup>29</sup>**

La presente resolución hace referencia a los procedimientos que deben seguir los exportadores para la devolución ordinaria del IVA mediante internet. La devolución ordinaria del IVA se realiza con períodos mensuales salvo los casos en los que exista producción o elaboración por períodos cíclicos<sup>30</sup> en el que se realizará una vez realizada la exportación. Este tipo de devolución consiste en la devolución del IVA en compras locales e importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten

### **DRAWBACK SIMPLIFICADO**

Este incentivo tributario fue creado en el 2015, para atenuar en algo el impacto causado por la depresión económica mundial, que afectó sobre todo a los países exportadores de petróleo como es el caso de nuestro país que en los últimos años se ha convertido en un país muy dependiente de la exportación de este recurso no renovable. Es por esto que a través de la Resolución del COMEX N° 013-2015, se establecieron los productos beneficiarios y los requisitos necesarios para acceder a este beneficio.

En cuanto al proceso de devolución condicionada simplificada (drawback simplificado), la entrega de los recursos se realiza de una manera mucho más sencilla para los exportadores, pues se establece un porcentaje de devolución predeterminado, el mismo que se entrega en relación al valor FOB de la exportación; este porcentaje, que en ningún caso puede superar el 5%, se determina en base al promedio de aranceles que el sector exportador enfrenta en las importaciones (de materias primas, insumos, etc.) y que en el último año fue de entre 6% y 7% en promedio.

Las devoluciones se las realizará por las exportaciones hechas desde febrero hasta diciembre del año 2015.

La medida abarca la mayor parte de las exportaciones no petroleras del país, particularmente las no tradicionales; existen 330 subpartidas que están excluidas de la medida, entre las que destacan petróleo y derivados, oro y minerales, cacao, café, camarón, vehículos, maquinarias, piezas, entre las principales. Para los productos no tradicionales, la Resolución establece un porcentaje de devolución del 5% incluyendo flores, aunque para el sector de pesca y conservas

---

<sup>29</sup> Resolución de la Secretaría General de Rentas Internas sobre Devolución Ordinaria del IVA; Marzo; 2014; artículos 1, 5,6,7, y 8, disposiciones generales y disposición transitoria. (Internas, 2014)

<sup>30</sup>“ Son aquellos procesos de producción o elaboración de bienes exportables dentro de los cuales, en uno o varios meses, el exportador efectúa adquisiciones de materias primas, insumos y servicios con la finalidad de culminar la producción o elaboración del bien y exportarlo posteriormente” (SRI S. N., 2015)



(incluyendo conservas de atún), el porcentaje de devolución es de 3%. En el caso del banano, único producto tradicional dentro de los beneficiarios, la devolución se establece en base al mercado de destino, siendo de 2% para los envíos hacia la Unión Europea, 3% para Rusia, y 4% para China.

Las condiciones que establece el Ministerio de Comercio Exterior para que las empresas puedan beneficiarse de este incentivo, son fundamentalmente las que detallamos a continuación.

“Presentación de la declaración simplificada de devolución condicionada simplificada (DAS-DCS).- El exportador puede solicitar la devolución condicionada simplificada a través de una declaración simplificada que se ha desarrollado en ECUAPASS específicamente para este tema (DAS-DCS), la misma contiene datos importantes para que la restitución se lleve a cabo, como:

Número de la cuenta bancaria.

Nombre del titular de la cuenta.

DAE a la cual hace referencia la solicitud.

En la DAS-DCS el exportador deberá aceptar las condiciones que establece el convenio, para que se pueda enviar el trámite.

Fecha de Declaración Aduanera de Exportación (DAE).- De acuerdo a la Resolución 013-2015 del COMEX, el incentivo aplica para las DAE's que fueron aperturadas desde el 01 de febrero de 2015, sin embargo, las DAE's deben haber sido regularizadas, y para este proceso, las empresas tienen un plazo de 30 días. La Resolución en mención establece tres meses para que el exportador realice la solicitud de devolución, contados desde la fecha de regularización de las DAE's. Si el valor de la exportación resulta menor al originalmente declarado, el exportador deberá presentar una declaración sustitutiva, de modo que se devuelva el monto recibido en proporción a la corrección efectuada. Debido a que el Ministerio de Comercio Exterior tiene un presupuesto anual designado para efectos del drawback simplificado, los exportadores podrán solicitar las devoluciones máximo hasta el 31 de enero de 2016; en la práctica esto significa que las DAE's de los meses de noviembre y diciembre solamente tienen dos y un mes, respectivamente, para poder presentar dicha solicitud.

Exclusión de regímenes que no sean de transformación y CAT'S.- La medida es excluyente con el uso de regímenes precedentes a la exportación definitiva, con excepción a los regímenes de transformación, tales como, Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21) y Transformación bajo control aduanero (Régimen 72).



No se acepta la solicitud de devolución simplificada de tributos, si:

La importación de materias primas se ha acogido al régimen de devolución condicionada ordinaria (Régimen 53).

Si la exportación ya se encuentra beneficiada por Certificados de abono tributario, en el caso de las exportaciones para EE.UU., si en una DAE se ingresan productos que son beneficiarios de CAT's y otros que no, la solicitud de drawback simplificado se hará solamente sobre aquellos que no son beneficiarios de CAT's.

Anexar Certificado de Origen o Registro de Operador.- El requisito principal para la aprobación de la solicitud de drawback simplificado, es el certificado de origen preferencial, no preferencial, o el registro de operador de ser el caso, el mismo que debe ser adjuntado en el proceso de regularización de la DAE. Para este efecto en los documentos de acompañamiento de las DAE's, se han creado dos campos adicionales, en los cuales se debe adjuntar el certificado de origen (campo 117) o registro de operador (campo 118).

No tener deudas pendientes con el IESS, SRI, SENA E.- Al momento de realizar la solicitud de drawback simplificado, el exportador no debe registrar deudas pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ni con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE). De presentar liquidaciones pendientes prescritas (5 años deudas aduaneras, 7 años, tributarias), se debe solicitar la extinción de la deuda mediante escrito formal dirigido al Director Distrital Aduanero.

Firmar y aceptar Convenio con MCE.- Es importante destacar que la medida de devolución condicionada simplificada, se encuentra atada al cumplimiento de un Convenio establecido entre el Ministerio de Comercio Exterior y la empresa exportadora- productora. Tal convenio indica que el exportador se compromete a:

Mantener al menos los mismos mercados de destino para sus exportaciones como en el año anterior.

El exportador debe usar la marca país "Ecuador ama la vida" en su papelería y folletería.

Participar en ferias internacionales para promocionar los productos ecuatorianos (Fedexpor, 2015)<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> Página Web de Fedexpor: [www.fedexpor.com](http://www.fedexpor.com)



## **CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO**

El gobierno ecuatoriano compensará a los exportadores, cuyo nivel de acceso a un determinado mercado hayan sufrido una desmejora, ya sea por cambios en los niveles arancelarios o imposición de sanciones unilaterales en el mercado estadounidense.

Esta compensación se otorgará a través de “Certificados de Abono Tributario”, los mismos que son emitidos desde el viernes 20 de septiembre del 2013 a través del Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador SENA E.

El SENA E concederá los Certificados de Abono Tributario a las personas naturales o jurídicas que hayan calificado para el efecto, una vez que su Declaración Aduanera de Exportación se encuentra regularizada. (SENA E, Proceso de Certificado de Abono Tributario, 2015)

Como explica M.J LAGARES, “Consisten, en definitiva, en el descuento obtenido sobre el importe un impuesto en razón de la cuantía de la inversión privada. Su adscripción al campo de las subvenciones se ha efectuado por tales autores en razón de que se tratan, según ellos, de verdaderas subvenciones, pero compensadas mediante la cuota debida por algún impuesto en lugar de auténtica y realmente pagadas” <sup>32</sup> . Para la correcta aplicación de las regulaciones se elaboró la Ley de Abono Tributario que es la Ley que regula e indica las condiciones para acceder al mismo.

## **SISTEMA DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS SGP**

El sistema de preferencias Arancelarias SGP es un acuerdo comercial autónomo a través del cual, se permite a los productos ecuatorianos no pagar aranceles cuando ingresen a un país miembro de la Unión Europea.

La finalidad del SGP es reducir la pobreza en los países en vías de desarrollo mediante la generación de ingresos adicionales a través de sus exportaciones, garantizar los derechos humanos y laborales fundamentales y promover el desarrollo sostenible y la gobernanza. <sup>33</sup>

La política comercial en las relaciones de la Unión Europea con el resto del mundo juega un papel importante, ya que considera los objetivos de la política de desarrollo en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible como pilares fundamentales de cooperación internacional.

El Consejo de la Unión Europea para el acuerdo internacional emitió un nuevo reglamento (REGLAMENTO (UE) N° 978/2012 para el correcto funcionamiento del acuerdo. Fue emitido el 25 de octubre de 2012

---

<sup>32</sup> Incentivos fiscales a la inversión privada, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1974, p. 85.

<sup>33</sup> Ministerio de Economía y Competitividad; Gobierno de España. (Competitividad)



La partida arancelaria que la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. usa es: 6504 Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.

## MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Los tributos<sup>34</sup> se han incorporado en nuestro país obedeciendo a los objetivos de la política fiscal y comercial que establece la Constitución de la República.

“En Economía la política fiscal se puede definir como el uso del gasto público y la recaudación de impuestos para influir en la economía”. (Enciclopedia de Finanzas, Enciclopediafinanzas)

Tal como lo señala la constitución la política fiscal busca la redistribución de la riqueza y de la renta mediante impuestos, transferencias y la producción de bienes y servicios colectivos. Para la consecución de sus objetivos la política fiscal determina los ingresos y gastos públicos.

La política fiscal por lo tanto es considerada como una herramienta de estabilización económica es por ello que se determinan impuestos que generan ingresos para cubrir el gasto público, pero también se dan incentivos económicos con el fin de incrementar la productividad en ciertos sectores como es el caso de los incentivos a la exportación, pues la finalidad es incrementar las exportaciones y lograr un balance en la balanza de pagos.

La constitución de la república del Ecuador 2008 indica en su artículo 285 los objetivos específicos de la política fiscal:

El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.

La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

La política comercial del Ecuador está siendo normada por la ley de Comercio Exterior e inversiones, para ello se creó el Consejo de Comercio Exterior COMEX donde su principal función es determinar las políticas de comercio exterior de bienes, servicios y manufacturas considerando los compromisos internacionales asumidos por el país en materia comercial y en función del programa macroeconómico y de desarrollo del país.

---

<sup>34</sup> “El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada que se cancela, para satisfacer la obligación de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, es sinónimo de impuesto o contribución que se le debe realizar de manera obligatoria.” (Jurídico, 2015)



Art. 304.- La política Comercial tiene los siguientes objetivos:

Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.

Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.

Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.

Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.

Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que se afecten el funcionamiento de los mercados. (Ecuador, 2008)

Los Tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones. En el Ecuador los tributos iniciaron en 1830 cuando en época de colonización los hombres indígenas debían pagar el impuesto por ser llamados “indios”. Hasta la actualidad tenemos los tributos con su respectiva clasificación y para ello es necesario tener claro sobre los conceptos de cada uno de éstos.

Los impuestos son un rubro importante de los ingresos públicos, sin embargo hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Los impuestos son prestaciones de dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas (Ernesto, 1946)

Según la Facultad de Economía de la UNAM<sup>35</sup> determina los siguientes elementos del impuesto:

Sujeto: puede ser sujeto activo y pasivo. El sujeto activo es el que exige el pago de tributos y el pasivo el que tiene la obligación del pago de impuestos. Sin embargo no se debe confundir el sujeto pasivo que es el que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador es quien realmente paga el impuesto.

Objeto: es la actividad o cosa que la Ley señala como motivo del impuesto. Es el hecho generador del impuesto.

---

<sup>35</sup> Universidad Autónoma de México



Base: monto gravable sobre el cual se calcula el impuesto.

Unidad: es la parte específica o monetaria que se considera para fijar el monto del impuesto.

Cuota: es la cantidad de dinero que se recibe por impuesto

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios por un servicio prestado por el Estado, la enciclopedia de la Economía lo define como:

Tributos cuyo hecho imponible consiste en la presentación de servicio o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando dichos servicios o actividades sean de solicitud o recepción obligatoria de los administradores. Tienden a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituye el hecho imponible. Su pago puede hacerse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados. (Economía)

Las contribuciones se las define como un tributo que debe pagar un contribuyente por la obtención de un beneficio o por el aumento del valor de sus bienes a partir de la concesión de obras públicas.

Sin embargo, la administración tributaria y aduanera ha elaborado ciertos incentivos para incrementar la producción nacional o conseguir ciertas políticas de gobierno como son los incentivos tributarios y aduaneros.

La enciclopedia de economía define a los incentivos tributarios como

“Aliciente o estímulo en forma de reducciones o exenciones en el pago de ciertos tributos que se conceden a los sujetos pasivos de dichos tributos para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado”. (Economía)

Los Incentivos Tributarios de carácter económico son instrumentos que buscan incentivar determinados tipos de inversión o actividades de ciertos sectores sociales. El gobierno mediante políticas fiscales plantea un objetivo y para lograrlo, éste incentiva a los inversionistas mediante la exoneración de impuestos lo que provoca que en sectores como el de las exportaciones se cuente con estos beneficios. Generalmente éstos incentivos tributarios provocan que se incrementen los ingresos, que se cubra el gasto público y en cierto modo minimizar los impuestos que se generan, promoviendo redistribución de los ingresos. Los incentivos deben ser específicos, selectivos y requieren un estudio previo. (Viera, 2001)

Los beneficios aduaneros son beneficios otorgados por el Estado a fin de facilitar la competitividad a los exportadores no tradicionales, mediante la suspensión o



devolución del pago de aranceles sobre aquellos bienes o insumos que importan para luego incorporarlos a la producción nacional, previsto para ser colocado posteriormente en mercados internacionales. (Ramos, 2008)

Para lograr una correcta aplicación de éstos incentivos tributarios es necesario realizar una planificación tributaria en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. para determinar si estos incentivos le van a permitir a la empresa disminuir su carga impositiva tributaria y en consecuencia optimizar los recursos.

La planificación tributaria es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla. (Coronado, 2000)

La planificación tributaria engloba dos conceptos fundamentales como son la evasión y la elusión para ello es necesario tener claro el concepto de cada uno.

Ugalde y García definen a la evasión como “El incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, generalmente acompañado de maniobras engañosas que busca impedir que sea detectado el nacimiento o el monto de la obligación tributaria incumplida.” Y a la elusión citando a (Tipke, 2002) como “una modalidad legal de resistencia fiscal. No es inmoral”. (Ugalde Rodrigo, 2007)

#### CONTROL:

Cualquier medida que toma la dirección, el consejo, y otros, para mejorar la gestión de riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos.

#### ANÁLISIS:

Consiste en descomponer un hecho en sus elementos o partes constitutivas para efectos de estudio y evaluación, separa un sistema en subsistemas hasta conocer sus principios o elementos básicos.

#### BASE DE DATOS:

Una colección de datos que se comparte y se usa por un número de diferentes usuarios para diferentes propósitos.

#### EVALUAR:

Revisiones de aseguramiento de calidad, examinar registros y documentos.

#### GASTOS DEDUCIBLES:

Los que, en las liquidaciones de impuestos, pueden deducirse de la suma de rendimientos íntegros obtenidos por el sujeto pasivo.



## **FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

¿Serrano Hat Export Cía. Ltda. con una correcta determinación y uso de los actuales incentivos tributarios a la exportación de sombreros de paja toquilla mejorará su rentabilidad y la aplicación que le dan a los mismos?

## **CONSTRUCCIÓN DE VARIABLES E INDICADORES**

### **VARIABLES**

Incentivos tributarios a las exportaciones de sombreros de paja toquilla.

Carga tributaria

Producción

Recursos utilizados

Productividad

Estándar de desempeño

Beneficios económicos

### **ÍNDICADORES**

Índice de ahorro financiero: Inversamente proporcional a la carga tributaria.

Índice de rentabilidad: Beneficios económicos / Incentivos tributarios

Índice de Productividad: Producción / Recursos utilizados.

Índice de Eficiencia: Productividad / Estándar de desempeño

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

### **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo realizaremos un trabajo con enfoque cuantitativo en el cual usamos la recolección de datos para probar una hipótesis. En el que usaremos como base principal del marco teórico la normativa vigente que regula los incentivos tributarios a la exportación de sombreros de paja toquilla, además de documentos especializados, análisis de criterios y textos teóricos ya sean visuales o impresos.

### **INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

La investigación consta de tres fases fundamentales, primero la lectura y comprensión de la ley y las referencias conceptuales, segundo la redacción de la información procesada y finalmente la verificación con Serrano Hat Export Cía. Ltda. con respecto a qué tipos de incentivos a la exportación de sombreros de



paja toquilla se acogen y cómo éstos se aplican; para finalmente poder concluir y recomendar.

## **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Los métodos que se van a utilizar en esta investigación: son: método deductivo, método de análisis y método de síntesis.

## **MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología que aplicaremos en esta investigación será cualitativa, debido a que predomina la recolección, utilización y análisis de datos existentes en la empresa como fuentes externas como páginas web del SRI, SENA, etc.; como cuantitativo, ya que existe información nueva que deberá ser procesada.

## **MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **FUENTES NORMATIVAS**

Constitución de la República

Ley de Abono Tributario

Resoluciones del Consejo de Comercio Exterior (COMEX)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Reglamento de sistema de preferencias arancelarias SGP (Reglamento N° 732)

### **FUENTES SECUNDARIAS**

Internet

Publicaciones del SRI.

COPCI

Publicaciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Publicaciones del Ministerio de Comercio Exterior

Publicaciones del MIPRO y PROECUADOR.

Publicaciones de la SENA.

Enciclopedia de Economía

Enciclopedia de Finanzas



## **FUENTES TERCIARIAS**

Base de datos del SRI.

Base de datos de la SENA E

Base de datos de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.

## **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:**

Tablas

Gráficos

Figuras

## **PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:**

Word

Excel

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN:**

Técnicas estadísticas: análisis, tabulación e interpretación de la información obtenida de la encuesta, los cuales se pueden realizar mediante gráficos, tablas, pasteles y otros.

Técnicas de lectura: Ordenamiento y análisis de datos cualitativos.

Técnicas probabilísticas: Análisis e interpretación de parámetros probabilísticos y modelos de simulación.

## **ESQUEMA TENTATIVO**

### **CAPÍTULO 1: Marco teórico y conceptual**

- 1.1. Sistema Tributario Ecuatoriano
- 1.2. Definición y clasificación de los tributos:
  - 1.2.1. Impuestos
  - 1.2.2. Tasas
  - 1.2.3. Contribuciones.
- 1.3. Planificación tributaria, evasión y elusión
  - 1.3.1. Planificación tributaria
  - 1.3.2. Evasión
  - 1.3.3. Elusión



1.4. La empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda. y los sombreros de paja  
toquilla en el Ecuador.

## **CAPÍTULO 2: Incentivos tributarios a la producción y exportación de sombreros de paja toquilla en el Ecuador**

### 2.1. Incentivos tributarios: definición y características

#### 2.1.1. Definición

#### 2.1.2. Características

### 2.2. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en el COPCI

#### 2.2.1. Antecedentes

#### 2.2.2. Tipos de Incentivos que constan en el COPCI

#### 2.2.3. Detalle de los incentivos

### 2.3. Identificación de los incentivos tributarios a la producción que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno

#### 2.3.1. Antecedentes

#### 2.3.2. Tipos de incentivos que constan en la Ley de Régimen Tributario Interno

### 2.4. Identificación y descripción de los incentivos tributarios a las exportaciones

#### 2.4.1. Antecedentes

#### 2.4.2. Devolución del IVA

##### 2.4.2.1. Antecedentes

##### 2.4.2.2. Base de cálculo

##### 2.4.2.3. Acreedores de la devolución Ordinaria del IVA

##### 2.4.2.4. Finalidad de la devolución del IVA Ordinaria a los exportadores de bienes

##### 2.4.2.5. Mecanismos de devolución del IVA

##### 2.4.2.6. Requisitos generales para aplicar la devolución del IVA ordinaria

##### 2.4.2.7. Procedimiento de devolución ordinaria del IVA a exportadores de bienes

#### 2.4.3. Drawback Simplificado

##### 2.4.3.1. Antecedentes

##### 2.4.3.2. Base de cálculo



2.4.3.3.      Ámbito de Aplicación

2.4.3.4.      Exportadores y productos beneficiarios de la devolución simplificada del IVA

A2.4.3.5.     Requisitos para acceder a la devolución simplificada del IVA

2.4.3.6.      Notificación y pago

2.4.3.7.      Control Posterior

2.4.4.    Certificados de Abono Tributario

2.4.4.1.     Antecedentes

2.4.4.2.     Base de cálculo

2.4.4.3.     Exportadores y Productos beneficiarios de los CATs

2.4.4.4.     Requisitos para la concesión de los CATs

2.4.4.5.     Procedimiento de concesión de CATs

2.4.4.6.     Uso del Certificado de Abono Tributario

2.4.4.7.     Control Posterior

2.4.5.    Sistema de Preferencias Arancelarias

**CAPÍTULO 3: Planificación tributaria en base a los incentivos tributarios de las exportaciones de sombreros de paja toquilla para la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.**

3.1.    Situación actual de la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.

3.1.1.   Análisis Societario

3.1.2.   Análisis Laboral

3.1.3.   Análisis de Cumplimiento Tributario

3.1.4.   Matriz de Cumplimiento de Incentivos Tributarios

3.1.5.   Diagnóstico actual de los tributos al comercio exterior

3.1.6.   Matriz de cumplimiento de Incentivos Tributarios al Comercio Exterior

3.2.    Ahorro financiero de la planificación tributaria en la empresa Serrano Hat Export Cía. Ltda.

3.2.1.   Deducción para el cálculo del Impuesto a la Renta por incremento neto de empleados

3.2.2.   Reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta por exclusión de montos que corresponden a gastos implementados por generación de empleo

3.2.3.   Devolución Ordinaria del IVA



3.2.4. Drawback Simplificado

3.2.5. Certificados de Abono Tributario

**CAPÍTULO 4: PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

4.1. Conclusiones.

4.2. Recomendaciones.

4.3. Bibliografía.

4.3. Anexos

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Actividad	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016
▪ Presentación del diseño de tesis							
▪ Aprobación del diseño de tesis							
▪ Recolección de información cap. 1							
▪ Sistematización de la información para cap. 1							
▪ Redacción cap. 1							
▪ Revisión del cap. 1 por parte del Director							



▪ Recolección de información cap. 2							
▪ Sistematización de la información para cap. 2							
▪ Redacción cap. 2							
▪ Revisión del cap. 2 por parte del Director							
▪ Recolección de información cap. 3							
▪ Sistematización de la información para cap. 3							
▪ Redacción cap. 3							
▪ Revisión del cap. 3 por parte del Director							
▪ Recolección de información cap. 4							



▪ Sistematización de la información para cap. 4							
▪ Redacción cap. 4							
▪ Revisión del cap. 4 por parte del Director							
▪ Revisión General de la Tesis por parte del Director							
▪ Impresión de la tesis final							
▪ Empastado de la tesis							
▪ Elaboración del informe del Director							
▪ Presentación de la tesis en la Dirección de Carrera							



## PRESUPUESTO REFERENCIAL

<b>RUBRO</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Material de oficina	\$8,00	\$8,00
Copias	\$0,01	\$10,00
Internet	\$5,00	\$25,00
Compra de libros	\$20,00	\$40,00
Empastado	\$8,00	\$8,00
Movilización	\$3,00	\$15,00
Impresión final Tesis	\$30,00	\$90,00
Otros	\$10,00	\$10,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$206,00</b>